



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Molina, 14 de mayo de 2024

OFICIO MULTIPLE N° 00014 – 2024 – UGEL 06/DIR – AGE BRE

SEÑORES(AS)

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS DE LA INTERVENCION WIÑAQ

Presente. –

- ASUNTO** : Permiso a los docentes técnicos deportivos, a la reunión de organización de los Juegos Escolares deportivos y Para deportivos
- REFERENCIA** : DS N° 014-2022-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – PARDEF. BASES DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARA DEPORTIVOS 2023.
EXPEDIENTE : 46347-2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo en nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 y; en virtud a los documentos de la referencia, estando próximo a iniciarse los Juegos Escolares Deportivos y Para Deportivos, se solicita el permiso a los docentes técnicos deportivos, para participar en la reunión de organización a realizarse el día 15 de mayo del 2024, desde las 16:00 hasta las 18:00 horas., en el Centro Cultural de Ate.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

**Dr. JUAN GUILLERMO ORTIZ RECINAS
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL -UGEL 06**

JGOR / J. AGE BRE
JARQ / EEF - AGE BRE

"SE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EN MÉRITO A LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DELEGADAS POR LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06 – LA MOLINA, DRA. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA, EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01389-2024-UGEL 06 "



EXPEDIENTE N°

EGP-EBR2024-INT-0045252

Importante:

- 1) Mantener esta Hoja como caratula del expediente.
- 2) No sellar como cargo de recepcion

HOJA DE RUTA

Nº	DESTINATARIO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL	07/05/2024	ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	EQUIPO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - JORGE ANTONIO RODRIGUEZ QUISPE
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

ACCIONES :

1. TRAMITAR	7. ARCHIVAR	13. PROYECTAR RESOLUCION	19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25. REVISAR
2. OPINION	8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14. ACCION INMEDIATA	20. AUTORIZADO	
3. INFORME	9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO...[x]	15. EVALUAR Y RECOMENDAR	21. POR CORRESPONDERLE	
4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10. HABLAR CONMIGO	16. AGREGAR ANTECEDENTES	22. VER OBSERVACIONES	
5. SEGUN LO COORDINADO	11. SOLICITAR ANTECEDENTES	17. PROYECTAR BASES	23. SUPERVISAR	
6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12. PREPARAR RESPUESTA	18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24. REVISAR Y VISAR	

OBSERVACIONES :

EQUIPO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR :



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

La Molina, 08 de mayo de 2024

OFICIO N° 00243-2024-UGEL 06/DIR-AGEBRE

Doctora:

MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA.

Directora de la Unidad de Gestión Local N° 06.

Asunto : Solicito Aprobación con Resolución Directoral de la Comisión Organizadora de los Juegos Escolares Deportivos y Para Deportivos 2024 de la UGEL 06.

Ref : INFORME N° 334-2024-UGEL 06/DIR-AGEBRE-EGP-EBR.
Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU.
Resolución Ministerial N° 060 -2024-MINEDU.
RVM N° 073-2023-MINEDU.
RVM N° 083-2023-MINEDU.
Expediente: 0045252

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y comunicarle que de acuerdo al Documento de la referencia se remite el Informe N° 334-2024-UGEL 06/DIR-AGEBRE-EGP-EBR en el que se informa que se ha conformado la comisión organizadora de los Juegos Escolares Deportivos y Para Deportivos, Etapa UGEL en la Jurisdicción de la UGEL 06 La Molina, cuya conformación se debe aprobar con una Resolución Directoral emanada de su digno despacho.

En atención a lo manifestado solicito la Proyección de la Resolución Directoral de la Comisión Organizadora de la Etapa UGEL de los Juegos Escolares Deportivos y Para Deportivos del año 2024.

Sin otro particular, quedo de usted, agradecida.

Atentamente,

Firma Digital

Dr. Juan Guillermo Ortiz Recinas

JEFE DEL AGEBRE DE LA UGEL N°06-LA MOLINA



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

INFORME N° 334-2024-UGEL 06/DIR-AGEBRE-EGP-EBR

A	: Dr. JUAN GUILLERMO ORTIZ RECINAS JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL – UGEL N° 06
DE	: Jorge Antonio Rodríguez Quispe ESPECIALISTA DEL AGE BRE – UGEL 06
ASUNTO	: Reconocimiento con Resolución Directoral a la Comisión Organizadora de la Etapa UGEL de los Juegos Escolares Deportivos y Para deportivos del 2024, de la UGEL 06-La Molina.
REFERENCIA	: Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU. Resolución Ministerial N° 060 -2024-MINEDU. Resolución Viceministerial N° 073-2023-MINEDU Expediente: 0045252
FECHA	: La Molina, 7 de mayo del 2024.

Mediante el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y; en virtud a los documentos de la referencia, informarlo siguiente;

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Que con RM N° 009-2024- MINEDU, Se implementa las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de educación e los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el año 2024
- 1.2. Que con RM N° 060-2024- MINEDU Se modifica la RN N° 009 2024-MINEDU.
- 1.3. Que con RVM N° 073- MINEDU-2023, se Aprueban las Bases Generales y Específicas de los Juegos Escolares deportivos y Para Deportivos (JEDPA)

II. ANÁLISIS:

- 2.1. Que, es función de la Unidad DE Gestión Educativa Local N° 06, garantizar la funcionalidad del Servicio Administrativo y la operatividad de las acciones a desarrollar en las diferentes Áreas de la Sede institucional.
- 2.2. Que, teniendo que ejecutar las intervenciones pedagógicas establecidos en la RM N° 009-2024-MINEDU y de la RM N° 060-2024-MINEDU, cuyo objetivo general es orientar la adecuada implementación y ejecución de las intervenciones y acciones pedagógicas en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales de Pebas, Urarinas, Napo, Sepahua y Atalaya - Raimondi (en adelante, Gobiernos Locales) y, en el marco de lo dispuesto en los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (en adelante, Ley N° 31953).
- 2.3. Que en el numeral 2.1. Ámbito de aplicación y vigencia La presente norma es de vigencia anual; asimismo, es de aplicación para las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales, en el marco de lo establecido en los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953. Las intervenciones y acciones pedagógicas consideradas en la presente norma técnica, al amparo del numeral



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

94.1 del artículo 94 de la Ley N° 31953, que entre otras esta considerado los “Juegos Escolares Deportivos y Para deportivos”

2.4. Que de acuerdo a la mencionada Norma, Sobre los Programas / Categorías Presupuestales Las acciones y actividades de las intervenciones y acciones pedagógicas han sido financiadas en el marco de los siguientes Programas Presupuestales 0090: **“Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”**, 0106: “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva”, 0107: “Mejora de la formación en carreras docentes en Institutos de educación superior no universitaria”, 0147: “Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica”, 0150: “Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica”, 1002: “Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer”; así como las Categorías Presupuestarias 9001. **Acciones Centrales y 9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos. Necesarios para poder ejecutar los presupuestos asignados para este rubro de los Juegos Escolares Deportivos y Para deportivos Etapa UGEL, en el ámbito de la UGEL 06 de la Molina.**

2.5. Que con RVM N° 073-2023-MINEDU, se aprueban las Bases Generales y Específicas de los Juegos Escolares y Deportivos y Para deportivos , en ella se establece que se debe conformar la Comisión Organizadora para organizar y ejecutar los Juegos Escolares Deportivos y Para deportivos.

2.6 Que de Acuerdo al numeral 5.1. La Comisión Organizadora estará representada por:

El/la director/a de la UGEL, quien la preside o el/la jefe/a de gestión pedagógica para que haga sus veces.

- El/la especialista de educación física, o quien haga sus veces.
- El/la especialista de educación básica especial, o quien haga sus veces.
- El/la especialista de educación básica alternativa, o quien haga sus veces.
- Un/a (01) representante del gobierno local correspondiente.
- Un/a (01) representante del IPD (si lo hubiera).

Nº	Tipo de Comisión	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Comisión Organizadora.	Dra. María Milagros Alejandrina Ramírez Baca	Directora de La UGEL 06
		Dr. Juan Guillermo Ortiz Recinas (Alterno de la Directora de UGEL).	Jefe del ÁGEBRE de la UGEL N° 06
		Lic. Jorge Antonio Rodríguez Quispe	Especialista de Educación Física
		Mg Edita Izolina, Sáenz Casanova	Especialista de EBE
		Mg. Florián Poma Huarcaya	Especialista de EBA
		Abog. Dante Javier Zarate Medina.	Representante de Alcalde de la Municipalidad de Lurigancho.
		Lic. Gerald Gianni Lopez Capcha. (Alterno)	Sub gerente de Educación, cultura y deporte de la Municipalidad Distrital de Ate
		Lic. Justo Baltazar Amao	Especialista del IPD
2	Comisión de Justicia.	Abog. Rousseau Herbert, Aranda Franco	Representante de la Directora de la UGEL 06
		Abog. Edgard Vicente Ruiz Álvarez	Asesor Jurídico de la UGEL 06.
		Abog. Ramiro Alberto Cifuentes Salas.	Especialista de Recursos Humanos de la UGEL 06





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

2.7. Que de acuerdo al numeral precedente la Comisión Organizadora estará conformada de la siguiente manera:

III. CONCLUSIONES:

- 3.1. Que en cumplimiento de la RM N° 009-2024 y de la RVM N° 073-2023- MINEDU "Bases Generales y Específicas de los JEDPA 2023 se conformó la Comisión Organizadora , De la Etapa de UGEL de los Juegos Escolares Deportivos y Para deportivos, del ámbito de la UGEL 06 la Molina.
- 3.2. Que es necesario Aprobar la Comisión de los Juegos Escolares Deportivos y Para deportivos, Etapa UGEL. A través de una Resolución Directoral.

IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1. Enviar el presente Informe con un Oficio dirigido a la Directora de la UGEL para la Proyección de la RD de conformación de la Comisión Organizadora de la Etapa UGEL, de los Juegos Escolares Deportivos y Para deportivos , 2024 de la UGEL 06 de La Molina.

Atentamente,



ARQ / E.EFAGEBRE

PLAN DE TRABAJO DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARA DEPORTIVOS DE LA UGEL N° 06



The screenshot shows the official website for the School Sports, Sports and Para-sports Games (JEDPA). At the top, there is a navigation bar with links for "DISCIPLINAS", "CATEGORÍAS Y ETAPAS", "CALENDARIO" (which is highlighted in blue), "RESULTADOS", and "MEDALLERO". Below the navigation bar, there is a large banner featuring a female athlete in action. To the left of the banner, the text "VALORES JEDPA" is displayed. To the right of the banner, seven values are listed in colored boxes: "RESPETO" (green), "RESPONSABILIDAD" (red), "COMPROMISO" (blue), "DETERMINACIÓN" (orange), "IGUALDAD" (yellow), "EXCELENCIA" (pink), and "AMISTAD" (light blue). At the bottom of the banner, a banner reads "TODO EMPIEZA AQUÍ".

DRA MARÍA MLAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACÁ, DIRECTORA DE LA UGEL N°06.

DOC: JUAN GUILHERMO ORTIZ RECINAS, JEFE DEL AGEBRE DE LA UGEL N° 06:

2024

”

PLAN DE TRABAJO DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS y PARA DEPORTIVOS DE LA UGEL N° 06 - 2024

I. JUSTIFICACION

El Ministerio de Educación (MINEDU) orienta sus políticas hacia el desarrollo y formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con el propósito de mejorar la calidad de vida y lograr su bienestar. En el marco del fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar, reconoce el potencial de la actividad física, la recreación y el deporte en la creación de un entorno de tolerancia y comprensión que ayuda a promover la paz y el desarrollo lo que facilita la obtención de grandes metas como los Objetivos de Desarrollo del Milenio. , aprobado con Resolución Ministerial N.º 287-2016-MINEDU, así como diversas políticas sectoriales en curso, incrementan la equidad y la calidad de los aprendizajes y el desarrollo del talento de los niños y adolescentes. Todos los estudiantes de educación básica alcanzarán los logros de aprendizaje si tienen una comprensión y conciencia de sí mismos que les permita mejorar la calidad de sus movimientos, así como expresarse y comunicarse valorándose y valorando a los demás. Es un reto para la educación que los estudiantes asuman un estilo de vida activo, saludable y placentero a través de prácticas que aporten al cuidado de su salud, bienestar social, emocional, mental y físico. De igual forma, la práctica del respeto, la tolerancia, la inclusión, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el trabajo en equipo y el logro de objetivos comunes, resultan fundamentales cuando los estudiantes juegan y hacen deporte formativo con otros, dentro o fuera de su comunidad; todo ello aporta también a su formación en ciudadanía. Cuando jugamos también aprendemos y nos educamos, ponemos en práctica capacidades y valores que evidencian nuestra formación, en medio de la diversidad de nuestro país que se reúne en un evento multicultural donde nos encontramos y compartimos una misma pasión: jugar y hacer deporte. Y lo hacemos en todo el país, desde cada escuela, distrito, provincia y región, porque el deporte también es con participación descentralizada de los atletas. Los deportistas escolares participan en catorce deportes y compiten con sus pares desde la institución educativa hasta clasificar a la etapa nacional, tienen la oportunidad de medir su potencial y formarse en la competencia, pero van más allá porque desafían sus propios límites para conquistar sus sueños en su deporte y en su vida.

Los Juegos Escolares Deportivos y Para Deportivos del 2024, cobran sentido como evento deportivo, en el marco descrito, porque se suman al proceso formativo de los estudiantes en su etapa de escolaridad en la educación básica desde una mirada global del Currículo Nacional como marco articulador. Los Juegos Escolares Deportivos y para Deportivos contribuyen a la masificación deportiva y permiten la identificación del talento deportivo en las II.EE. a nivel nacional, es por ello un aporte al desarrollo del deporte escolar y del deporte en general.

La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, tiene como ámbito jurisdiccional que corresponde a las siete (7) UGEL que la conforman: 01; 02; 03; 04; 05; 06 y 07

En este contexto la UGEL 06 tiene en su jurisdicción 6 Distritos: Cieneguilla; La Molina; Santa Anita; Ate; Chaclacayo y Lurigancho(Chosica) distritos en las que hay 412 Instituciones Educativas Publicas, cuyos estudiantes estarán involucrados en estos Juegos Deportivos Escolares Nacionales JEDPD 2024, y para poder ejecutarlos se requiere de un presupuesto, para poder acondicionar los escenarios deportivos de los diferentes deportes, pago de Arbitraje, traslado de los estudiantes de sus instituciones educativas a los escenarios deportivos, ETC.

”

II. OBJETIVOS DEL PLAN DE TRABAJO

2.1. Objetivo General:

- Proveer de los servicios, recursos humanos y materiales necesarios para la planificación, organización, difusión y ejecución de los Juegos Escolares Deportivos y Para Deportivos 2024, Etapa UGEL, en el ámbito de Lima Metropolitana.

2.2. Objetivos Específicos

- Promover la inscripción y participación de las IIEE públicas y privadas en los Juegos Escolares Deportivos y Para Deportivos 2024.
- Promover la participación de las Municipalidades Distritales como aliados estratégicos en la ejecución de los JEDPD.
- Establecer las actividades de previsión de la sede, de los Juegos Deportivos Escolares Para Deportivos.

III. METAS:

Los Juegos Escolares Deportivos y Para Deportivos 2024, son actividades en las que participaran aproximadamente 8,200, que son la cantidad de estudiantes inscritos el año 2023. Esperamos que este año también haya una gran participación a nivel de la UGEL 06.

IV. ACTIVIDADES PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS:

Nº	ACTIVIDADES	ACCIONES
1	Promover la participación de los aliados estratégicos: MINSA, Policía Nacional del Perú en los Distritos de Cieneguilla, La Molina, Santa Anita, ATE, Chaclacayo y Lurigancho(Chosica)	Oficios comunicando sobre los JEDPD y sus Bases e invitando a inscribir a sus estudiantes a través del portal del MINEDU.
		Apoyo con Ambulancias y personal médico durante los JEDPD .
		Apoyo de la Municipalidades los JEDPD Etapa Distrital
		Apoyo con el permiso respectivo y la donación del agua para esta actividad
2	Elaborar del Plan de Trabajo y hacer el requerimiento presupuestal para la ejecución de los JEDPD 2024.	Elaboración del documento, presentación y aprobación por la directora de la UGEL N° 06 Elaboración de la ficha técnica para el requerimiento de presupuesto.
3	Solicitar al Área de Administración, materiales que se requieren para la realización de los JEDPD 2024.	Materiales deportivos para los JEDPD 2024.
4	Ejecución de los Juegos Escolares Deportivos y Para Deportivos en el ámbito de la UGEL N° 06	Se realizará en Los Distritos del ámbito de la UGEL 06 los JEDPD 2024.

V. PRESUPUESTO DESAGREGADO:

Estructura Funcional Programática (EFP) de la intervención

1. Categoría Presupuestal: 9002 Acciones Presupuestales que No resultan Productos
Producto: 3999999. Sin Producto
Actividad: 5001933. “Desarrollo de la promoción escolar, cultura y deporte”
Función: 22. Educación
División Funcional: 047.

”

Básica Grupo Funcional: 0104. Educación Primaria

2.3.2.1.2.99 : OTROS GASTOS

El monto de asignación de presupuesto de organización para la etapa UGEL, se otorga a todas las UGEL que han tenido participantes inscritos al mes de julio en los JDEN 2019; se consideran gastos orientados a la contratación de arbitraje, servicios médicos, recursos mínimos de bioseguridad y organización en la Etapa UGEL.

EG 2.3.2.7.9.99 : OTROS RELACIONADOS A ORGANIZACION DE EVENTOS (Organización)

Nº	Bien o servicio	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	Arbitraje de Futbol Categorías A. B C, Damas y Varones.	500	80.00	4,000.00
2	Arbitraje de Futsal Categorías A. B C, Damas y Varones.	576	40.00	2,340.00
3	Arbitraje de Voley, Categorías A. B C, Damas y Varones.	576	40.00	2,340.00
4	Arbitraje de Baloncesto Categorías A; B C, Damas y Varones.	500	50.00	2,500.00
5	Arbitraje de Balonmano Categorías A; B; C, Damas y Varones	200	50.00	1,500.00
6	Arbitraje de Karate Categoría, Categorías A,B,C, Damas y Varones	1 dia	650.00	650.00
7	Arbitraje de Taek Wondo Damas y Varones	1 dia	500.00	500.00
8	Arbitraje de Natación. Categorías A,B, C, Damas y Varoes	2 dias	500.00	1,000.00
9	Arbitraje de ajedrez Categorías A, B, C, Damas y Varones.	2 dias	500.00	1,000.00
10	Arbitraje de Kung Fu, Categorías A, B. y C Damas y Varones.	1 dia	500.00	500.00
11	Jueces de Arbitraje de Atletismo Categorías A, B, C, Damas y Varones	2 dias	500.00	1000.00
12	Arbitraje de bádminton Categorías A, B, C, Damas y Varones.	1 dia	500.00	500.00
12	Tenis de Campo	1 dias	500.00	500.00
13	Tenis de Mesa	1 dias	500.00	500.00
14	Medallas.	800	4.00	3200.00
15	Diplomas.	800	1.00	800.00
16	Banner	1	160.00	160.00
4	Adecuación de Campos Deportivos	10	15.00	150.00
5	Otros			
Total				20,000.00

- Financiado con el presupuesto del MINEDU

VI. **EQUIPO DE TRABAJO: COMISION ORGANIZADORA: ETAPA UGEL De acuerdo a la RVM N° 073-2023-MINEDU LA Comisión esta conformada de la Siguiente Manera:**

”

Nº	Tipo de Comisión	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Comisión Organizadora.	Dra. María Milagros Alejandrina Ramírez Baca	Directora de La UGEL 06
		Dr., Juan Guillermo Ortiz Recinas (Alterno de la Directora de UGEL).	Jefe del ÁGEBRE de la UGEL N° 06
		Lic. Jorge Antonio Rodríguez Quispe	Especialista de Educación Física
		Mg Edita Izolina, Sáenz Casanova	Especialista de EBE
		Mg. Florián Poma Huarcaya	Especialista de EBA
		Abog. Dante Javier Zarate Medina.	Representante de Alcalde de la Municipalidad de Lurigancho.
		Lic. Gerald Gianni Lopez Capcha. (Alterno)	Sub gerente de Educación, cultura y deporte de la Municipalidad Distrital .de Ate
2	Comisión de Justicia.	Lic. Justo Baltazar Amao	Especialista del IPD
		Abog. Rousseau Herbert, Aranda Franco	Representante de la Directora de la UGEL 06
		Abog. Edgard Vicente Ruiz Álvarez	Asesor Jurídico de la UGEL 06.
		Abog. Ramiro Alberto Cifuentes Salas.	Especialista de Recursos Humanos de la UGEL 06

VII. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS JEDPA 2024:

Nº	ACTIVIDAD/ACCION	MAYO		JUNIO		JULIO	
		2da. Sem	4ta. Sem	5ta. Sem	1era sem.	2da sem.	3era Sem
1	Elaboración y difusión de los JEDPA 2024	X
2	Oficios, difundiendo las bases de los JEDPA, inscripciones, e invitación a la primera reunión de directores y profesores de educación física.	X
3	Elaborar del Plan de Trabajo y hacer el requerimiento presupuestal para la ejecución de los JEDPD 2024.	X
4	Solicitar al Área de Administración, materiales que se requieren para la realización de los JEDPD.	X	X
	Inscripción de los estudiantes en el portal de los JEDPA 2024 del MINEDU.	.	X
5	Instalación del Comité Organizador y la Comisión de Justicia	.	X
6	Ejecución de los Juegos Deportivos Escolar Nacional, en el ámbito de la UGEL N° 06	.	.	.	X	X	X
7	Elaborar el informe final y acreditación con Resolución de los ganadores de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales- Etapa UGEL 2023	X

VIII. EVALUACIÓN

8.1. Al finalizar el desarrollo de las actividades elevará el informe correspondiente y se proyectará las Resoluciones de Acreditación los deportistas ganadores, para la Etapa Regional.

”



JORGE ANTONIO RODRIGUEZ QUISPE
Especialista de Educación Física, UGEL N° 06 La Molina.
La Molina, mayo del 2024



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05/01/2024 12:58:44-0500



Resolución Ministerial

Nº 09 - 2024-MINEDU

Lima, 05 ENE 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° UPP2023-INT-0537654; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación;

Que, asimismo, de acuerdo al literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley N° 31224, el Ministerio de Educación, dentro del ámbito de su competencia, tiene dentro de sus funciones técnico-normativas, la de aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;



Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, establece que es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el numeral 94.1 del artículo 94 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se han asignado recursos en los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 560 717 746,00 (QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas, de acuerdo a las condiciones o disposiciones complementarias para la ejecución de los recursos que apruebe el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial, hasta el 05 de enero de 2024;

Que, mediante el Informe N° 00002-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, a partir de la información remitida por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el



CUADROS ESPINOZA María
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Doy Vº Bº
2024/01/05 15:46:38



Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05/01/2024 12:51:09-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05/01/2024 12:39:44-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05/01/2024 12:59:08-0500



Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Educación, y que forma parte del expediente de Vistos, en el marco de lo establecido en los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, sustenta y propone la aprobación de la Norma Técnica denominada *"Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024"*, que orienta la adecuada implementación y ejecución de las intervenciones y acciones pedagógicas en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales de Pebas, Ucayalí, Napo, Sepahua y Atalaya – Raimondi, durante el Año Fiscal 2024; precisando que desde el punto de vista de planificación, se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal, para su implementación se cuenta con los recursos necesarios en el Presupuesto Institucional de los pliegos Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales así como en el Pliego 010: M. de Educación; sin irrogar gastos adicionales al Tesoro Público, al encontrarse dentro de los alcances del artículo 94 de la Ley N° 31953;

Que, asimismo, conforme se desprende del expediente de Vistos, la propuesta de Norma Técnica cuenta con opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada del Ministerio de Educación, conforme lo establece el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica *"Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)"*;

Que, con el Informe N° 00015-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, en el marco del análisis legal efectuado y teniendo en cuenta la documentación que obra en el expediente de Vistos, opina que la aprobación de la citada Norma Técnica resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Doy Vº Bº
2024/01/05 15:46:54



Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05/01/2024 12:51:17-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05/01/2024 12:30:51-0500



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05/01/2024 12:58:22-0500



Resolución Ministerial

Nº 09 - 2024-MINEDU

Lima, 05 ENE 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los recursos a los que se refiere el numeral 94.1 del artículo 94 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.



Miriam Ponce Vertiz
Ministra de Educación



Firmado digitalmente por:
NAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05/01/2024 12:51:25-0500



REPUBLICA DEL PERU
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACION

CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Doy Vº Bº
2024/01/05 15:47:08



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05/01/2024 12:39:59-0500



Firmado digitalmente por:
CALDERON CAMPUSANO Rosa
Stephany FAU 20131370988 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/01/2024 12:26:26-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

“Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024”

Resolución de Aprobación			
Código	Versión	Páginas	Fecha de Aprobación
	01	36	05/01/2024

 PERÚ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Norma Técnica	Código
Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.		

Control de cambios		
Versión	Sección / Ítem	Descripción del cambio:
01	---	Nuevo

 PERÚ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Norma Técnica	Código
Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.		

Índice

1.	Objetivo	3
1.1	Objetivo general	3
1.2	Objetivos específicos	3
2.	Consideraciones generales sobre la Norma Técnica	4
2.1.	Ámbito de aplicación y vigencia	4
2.2.	Sobre los Programas / Categorías Presupuestales	5
2.3.	Base Normativa	5
2.4.	Glosario de Siglas	11
3.	Desarrollo de la Norma Técnica	13
3.1.	Capítulo 1. Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana	13
3.1.1.	De los contratos del personal correspondiente a las intervenciones y acciones pedagógica, bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057	14
3.2.	Capítulo 2. Disposiciones sobre los recursos para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas	14
3.2.1.	Respecto al financiamiento para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas	14
3.2.2.	De la ejecución de los recursos asignados para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas	15
3.2.3.	De la responsabilidad respecto al uso de los recursos asignados para la implementación de intervenciones y acciones pedagógicas	17
4.	Disposiciones complementarias	18
4.1.	Responsabilidades en el marco de la Norma Técnica	18
4.1.1.	Responsabilidades del MINEDU	18
4.1.2.	Responsabilidades de las IGED	19
5.	Anexos	20
	Anexo 1: Disposiciones para la ejecución de las intervenciones y acciones pedagógicas	20
	Anexo 2: Resumen de puestos CAS, especificaciones y Direcciones del MINEDU responsables de las intervenciones y acciones pedagógicas durante el Año Fiscal 2024.	25
	Anexo 3: Orientaciones para la ejecución de los componentes para las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana	32

Norma Técnica	Código
 PERÚ Ministerio de Educación	Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.

1. Objetivo

1.1 Objetivo general

Orientar la adecuada implementación y ejecución de las intervenciones y acciones pedagógicas en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales de Pebas, Ucayalí, Napo, Sepahua y Atalaya - Raimondi (en adelante, Gobiernos Locales) y, en el marco de lo dispuesto en los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (en adelante, Ley N° 31953).

1.2 Objetivos específicos

- Comunicar los criterios de cálculo del costo de los componentes relativos a la contratación de bienes y servicios necesarios para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana.
- Proporcionar a las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana la relación de instituciones educativas públicas e instancias de gestión educativa descentralizada, a nivel nacional, que serán beneficiarias de las intervenciones y acciones pedagógicas durante el Año Fiscal 2024.
- Proveer las metas físicas de contratación del personal, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios (en adelante, régimen CAS), aprobado con el Decreto Legislativo N° 1057, para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas durante el Año Fiscal 2024.
- Proporcionar a los Gobiernos Locales correspondientes, el monto asignado en el marco del numeral 94.1 del artículo 94 de la Ley 31953, para la implementación de la intervención “Iniciativa de Rutas Fluviales”.
- Propiciar el uso transparente y eficiente de los recursos asignados a las intervenciones y acciones pedagógicas en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales, para el Año Fiscal 2024, contribuyendo con una gestión pública que garantice el financiamiento oportuno para la prestación de servicios educativos.

 PERÚ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Norma Técnica	Código
Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.		

2. Consideraciones generales sobre la Norma Técnica

2.1. Ámbito de aplicación y vigencia

La presente norma es de vigencia anual; asimismo, es de aplicación para las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales, en el marco de lo establecido en los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953.

Las intervenciones y acciones pedagógicas consideradas en la presente norma técnica, al amparo del numeral 94.1 del artículo 94 de la Ley N° 31953, son las siguientes:

Nº	Intervenciones y Acciones pedagógicas
1.1	Concursos Educativos de Arte y Cultura.
1.2	Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos.
1.3	Implementación de la Iniciativa Pedagógica “Talleres deportivo-recreativos - Wiñaq”.
1.4	Implementación de la Iniciativa Pedagógica “Orquestando”.
1.5	Implementación de la Iniciativa Pedagógica “Expresarte”.
1.6	Pago de propinas de los Promotores Educativos Comunitarios y el pago de pasajes, viáticos y/o movilidad local de profesores coordinadores en el marco de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial de gestión directa del ciclo I y II.
1.7	Programas educativos en escuelas para prevenir la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria.
1.8	Talleres educativos de desarrollo de habilidades socioemocionales.
1.9	Implementación de la Jornada Escolar Completa en las instituciones educativas públicas de nivel secundario de Educación Básica Regular.
1.10	Implementación del Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica.
1.11	Fortalecimiento de los servicios educativos en los centros de educación básica alternativa para la atención de estudiantes con discapacidad.
1.12	La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria con Residencia Estudiantil.
1.13	La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria Tutorial.
1.14	La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria en alternancia.
1.15	Fortalecimiento de los servicios en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial, en el marco del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva
1.16	Implementación del Servicio Educativo Hospitalario (SEHO).
1.17	Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, en el marco del Programa Presupuestal 0147: Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica.
1.18	Fortalecimiento de Instituciones de Educación Superior Tecnológica en Lima Metropolitana.
1.19	Servicio de conectividad para locales educativos a nivel nacional.

Norma Técnica	Código
 PERÚ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.

1.20 Fortalecimiento de las instituciones educativas focalizadas para cumplir con las condiciones de bioseguridad y salvaguardar la salud y bienestar de la comunidad educativa, a través de la contratación de personal de limpieza y mantenimiento, en el marco del restablecimiento del servicio educativo en las instituciones educativas.
1.21 Estrategia para el fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada.
1.22 Implementación de las Redes Educativas de Gestión Escolar.
1.23 Estrategia de supervisión al servicio de gestión privada de educación básica.
1.24 Iniciativa de Rutas Fluviales
1.25 Distribución y Almacenamiento de los materiales y recursos educativos a las instituciones educativas, a través de las direcciones y gerencias regionales de educación y las unidades de gestión educativa local y/o la que haga sus veces.

2.2. Sobre los Programas / Categorías Presupuestales

Las acciones y actividades de las intervenciones y acciones pedagógicas han sido financiadas en el marco de los siguientes Programas Presupuestales 0090: “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”, 0106: “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva”, 0107: “Mejora de la formación en carreras docentes en Institutos de educación superior no universitaria”, 0147: “Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica”, 0150: “Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica”, 1002: “Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer”; así como las Categorías Presupuestarias 9001. Acciones Centrales y 9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.

2.3. Base Normativa

- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28898, Ley que crea el premio nacional de narrativa y ensayo “José María Arguedas”
- Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.

Norma Técnica	Código
 PERÚ Ministerio de Educación	Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.

- Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica.
- Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto de Urgencia N° 002-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas.
- Decreto de Urgencia N° 017-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los Institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Norma Técnica	Código
 PERÚ Ministerio de Educación	Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.

- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- Decreto Supremo N° 011-2018-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú - Mapa Etnolingüístico del Perú.
- Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ambitos Rurales.
- Decreto Supremo N° 051-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el incremento de propinas que reciben los Promotores Educativos Comunitarios de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI de ciclo I y II.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.
- Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica.
- Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal; modificada por el Decreto de Urgencia N° 019-2019.
- Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba los “Criterios para la focalización de las personas beneficiarias en el marco del Decreto Legislativo N° 1465, que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19”.
- Decreto Supremo N° 007-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1476, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de Educación Básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.

Norma Técnica	Código
 PERÚ Ministerio de Educación	Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.

- Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física (PARDEF)
- Decreto Supremo N° 007-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del Deporte y la Educación Física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- Resolución Suprema N° 024-2019-EF, que aprueba el Programa Presupuestal orientado a resultados de reducción de la Violencia contra la Mujer.
- Directiva N° 0002-2023-EF/50.01, “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01.
- Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01.

Normas pedagógicas correspondientes a intervenciones pedagógicas

- Resolución Ministerial N° 180-2004-ED, modificada por Resolución Ministerial N° 0178-2005-ED, se institucionaliza la Olimpiada Nacional Escolar de Matemática.
- Resolución Ministerial N° 526-2005-ED, que instituye los Juegos Florales Escolares como actividad educativa de la Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N° 0543-2013-ED, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos”.
- Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo “Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria”.
- Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y Deporte Escolar.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 217-2019-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo No Escolarizado de Ciclo II.
- Resolución Ministerial N° 204-2021-MINEDU, que crea el nuevo “Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia”.
- Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU, que crea el Nuevo “Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural”.
- Resolución Ministerial N° 516-2021-MINEDU, que crea el nuevo “Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial”.
- Resolución Ministerial N° 109-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el proceso de adecuación a las Condiciones Básicas de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica”.

 PERÚ MINISTERIO de Educación	Norma Técnica <p>Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.</p>	Código
---	---	---------------

- Resolución Ministerial N° 161-2022-MINEDU, que aprueba las Líneas de Producción de los Servicios denominados: “Programas educativos en escuelas para prevenir la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria” y “Talleres educativos de desarrollo de habilidades socioemocionales” del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer”.
- Resolución Ministerial N° 086-2023-MINEDU, que aprueba la "Relación de materiales educativos para la Educación Básica correspondiente a las dotaciones 2023, 2024 y 2025".
- Resolución Ministerial N° 365-2023-MINEDU, que actualiza la “Relación de materiales educativos para la Educación Básica correspondiente a la dotación 2024”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 086-2023-MINEDU; y mantiene la vigencia de la “Relación de materiales educativos para la Educación Básica correspondiente a las dotaciones 2025 y 2026”, aprobada por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 086-2023-MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 103-2023-MINEDU, que aprueba el “Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2023”.
- Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024”.
- Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI”.
- Resolución Viceministerial N° 059-2017-MINEDU, que aprueba el “Instructivo para el pago de propinas de las y los Promotores Educativos Comunitarios de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI”.
- Resolución Viceministerial N° 045-2019-MINEDU, que aprueba el “Instructivo para la ejecución de las actividades del Programa Presupuestal 0107: Mejora de la Formación en Carreras Docentes en Institutos de Educación Superior No Universitaria”.
- Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica”.
- Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria”.
- Resolución Viceministerial N° 002-2020-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la conformación y gestión escolar de las Instituciones Educativas que se organizan en Redes Educativas de Gestión Escolar”.
- Resolución Viceministerial N° 100-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica”.

Norma Técnica	Código
 PERÚ Ministerio de Educación	Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.

- Resolución Viceministerial N° 154-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación, organización y funcionamiento del Servicio Educativo Hospitalario”.
- Resolución Viceministerial N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Estrategia para el fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada”.
- Resolución Viceministerial N° 286-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia”.
- Resolución Viceministerial N° 341-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el perfil de puesto y criterios de focalización para la contratación del personal de limpieza y mantenimiento en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057”.
- Resolución Viceministerial N° 053-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo de la Etapa Institución Educativa de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos”.
- Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, que aprueba, el documento normativo denominado “Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”.
- Resolución Viceministerial N° 138-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural”.
- Resolución Viceministerial N° 151-2023-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para la organización y funcionamiento de los PRITE, CEBE, SAANEE, PANETS, y CREBE”.
- Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas “Expresarte”, “Orquestando”, y “Talleres Deportivos - Recreativos”.
- Resolución de Secretaría General N° 004-2019-MINEDU, que aprueba los Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales.”

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica <small>Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.</small>	Código
--	---	---------------

2.4. Glosario de Siglas

AIRHSP	Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público
CRFA	Centro Rural de Formación en Alternancia
DEBE	Dirección de Educación Básica Especial
DEBA	Dirección de Educación Básica Alternativa
DEFID	Dirección de Educación Física y Deporte
DEIB	Dirección de Educación Intercultural Bilingüe
DEI	Dirección de Educación Inicial
DES	Dirección de Educación Secundaria
DIF	Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar
DIFODS	Dirección de Formación Docente en Servicio
DIFOID	Dirección de Formación Inicial Docente
DIGC	Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar
DIGE	Dirección de Gestión Escolar
DIGEBR	Dirección General de Educación Básica Regular
DIGEDD	Dirección de General de Desarrollo Docente
DIGEIBIRA	Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural
DIGERE	Dirección de Gestión de Recursos Educativos
DIGESE	Dirección General de Servicios Educativos Especializados
DIGESUTPA	Dirección General de Educación Técnico- Productiva y Superior Tecnológica y Artística
DISER	Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural
DITEN	Dirección Técnico Normativa de Docentes
DRE	Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces
EBA	Educación Básica Alternativa
EBE	Educación Básica Especial
EBR	Educación Básica Regular
EICE	Equipo Itinerante de Convivencia Escolar
EPT	Educación para el Trabajo
IE	Institución Educativa
IIE	Instituciones Educativas
IGED	Instancia de Gestión Educativa Descentralizada
JEC	Jornada Escolar Completa
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MINEDU	Ministerio de Educación
OTIC	Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.	Código
---	--	---------------

PEC	Promotoras Educativas Comunitarias
PIA	Presupuesto Institucional de Apertura
PIM	Presupuesto Institucional Modificado
PRONOEI	Programa No Escolarizado de Educación Inicial
RE	Red Educativa de Gestión Escolar
RER	Red Educativa Rural
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera
SIAGIE	Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
SIGA	Sistema Integrado de Gestión Administrativa
SUNAT	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
UE	Unidad Ejecutora
UGEL	Unidad de Gestión Educativa Local
UPP	Unidad de Planificación y Presupuesto

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.	Código
---	--	---------------

3. Desarrollo de la Norma Técnica

Las orientaciones para la adecuada implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas se encuentran contenidas en los siguientes documentos:

- (i) En el Anexo 1: Disposiciones para la ejecución de las intervenciones y acciones pedagógicas de la presente Norma Técnica, se detalla lo siguiente:
 - **Criterios de programación:** Componentes y las cadenas funcionales programáticas de las intervenciones y acciones pedagógicas para el Año Fiscal 2024.
 - **Calendario de programación:** Establece el mes de ejecución de cada uno de los componentes de las intervenciones y acciones pedagógicas, permitiendo evaluar el avance en la implementación de las mismas.
 - **Metas físicas de contratación del personal CAS:** Cantidad de personal a ser contratado para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas.
 - **Padrones nominales de instituciones educativas focalizadas:** Lista de las instituciones educativas públicas a nivel nacional que serán beneficiarias de las intervenciones y acciones pedagógicas.
- (ii) En el Anexo 2: Resumen de puestos CAS, especificaciones y Direcciones del MINEDU responsables de las intervenciones y acciones pedagógicas¹, se detallan aspectos como (i) nombres de los puestos bajo régimen CAS, a nivel de Programa o Categoría Presupuestal; (ii) dependencia jerárquica lineal de los puestos; (iii) entidad responsable de la contratación, y (iv) dirección del MINEDU responsable de brindar asistencia técnica.
- (iii) En el Anexo 3: Orientaciones para la ejecución de los componentes para las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, se detalla lo siguiente:
 - **Consideraciones para la Ejecución por tipo de componente:** Especifica los criterios con los que se evalúa la ejecución para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas, con sus respectivos medios de verificación.

3.1. Capítulo 1. Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana

¹ El detalle de los perfiles de los puestos de contratación bajo el régimen CAS, será publicado en el portal web del Ministerio de Educación. Al respecto, cualquier modificación será implementada por la dirección pedagógica a cargo de la intervención en coordinación con las Unidades Ejecutoras de los pliegos Gobiernos Regionales y de Lima Metropolitana, y publicada en dicho portal

Norma Técnica	Código
 PERÚ Ministerio de Educación	Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.

3.1.1. De los contratos del personal correspondiente a las intervenciones y acciones pedagógica, bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057

- a) Los contratos CAS de los perfiles correspondientes a las intervenciones y acciones pedagógicas, que se encuentren en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, deberán enmarcarse en la normativa vigente de contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para lo cual se debe tener en cuenta el Anexo 2 de la presente Norma Técnica. Cabe señalar, que los contratos, en el marco de las intervenciones y acciones pedagógicas, son para labores de necesidad transitoria.²
- b) La presente Norma Técnica no tiene efectos retroactivos ni regula temas en materia laboral, por lo que el proceso de contrataciones de las intervenciones y acciones pedagógicas estarán sujetos al marco legal vigente y aplicable a la materia, y a la disponibilidad presupuestal con el que cuente cada unidad ejecutora, de acuerdo con los recursos asignados por el numeral 94.1 del artículo 94 de la Ley N° 31953, conforme lo establecido en el numeral 34.5 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440.
- c) El financiamiento para el pago del personal CAS contratado se deberá realizar afectando los recursos de la estructura funcional programática correspondiente a cada intervención y perfil, según lo señalado en el Anexo 1 de la presente Norma. El déficit originado por afectaciones distintas a la estructura funcional programática correspondiente deberá ser cubierto por la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana.

3.2. Capítulo 2. Disposiciones sobre los recursos para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas

3.2.1. Respecto al financiamiento para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas

En el caso de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales, el Ministerio de Economía y Finanzas asignó, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), los recursos para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas durante el Año Fiscal 2024, conforme a lo dispuesto en el numeral 94.1 del artículo 94 de la Ley N° 31953.

Cabe señalar que, el financiamiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, considera los incrementos de la

2 En conformidad con los Informes Técnicos Vinculantes N° 01479-2022-SERVIR-GPGSC y N° 0326-2023-SERVIR-GPGSG.

Norma Técnica	Código
 PERÚ Ministerio de Educación	Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.

Negociación Colectiva en el marco del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023 y el Convenio Colectivo Centralizado 2023-2024.

Asimismo, incluye los montos para el pago de vacaciones truncas del personal de las intervenciones y acciones pedagógicas enlistadas en el numeral 2.1 de la presente Norma Técnica. El cálculo de las vacaciones truncas está a cargo de las unidades ejecutoras de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, en estricto cumplimiento del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

3.2.2. De la ejecución de los recursos asignados para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas

- a) Los recursos asignados en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales, se destinarán únicamente al financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas señaladas en el numeral 2.1 de la presente Norma Técnica. Asimismo, no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados bajo responsabilidad, conforme a lo estipulado en el numeral 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953.
- b) Respecto de la programación presupuestal de la Iniciativa de Rutas Fluviales, a nivel de Gobiernos Locales, se establece lo siguiente:

De acuerdo con el numeral 94.1 del artículo 94 de la Ley N° 31953, se han asignado en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Pebas, el monto de S/ 238 632,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES); de la Municipalidad Distrital de Urarinas, el monto de S/ 200 260,00 (DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES); de la Municipalidad Distrital Napo, el monto de S/ 123 497,00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), de la Municipalidad Distrital de Sepahua, el monto de S/ 123 497,00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES); y de la Municipalidad Provincial de Atalaya - Raimondi, el monto de S/ 235 266,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para financiar la intervención relativa al traslado de los estudiantes a las instituciones educativas en el ámbito rural en la jurisdicción de los Gobiernos Locales focalizados, en el marco de la iniciativa Rutas Fluviales.

- c) Respecto de la distribución y almacenamiento de los materiales y recursos educativos a las IIEE, a través de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, es preciso señalar las siguientes consideraciones:

1. Descripción

Las Unidades Ejecutoras que tienen a su cargo las IIEE, deben distribuir el material educativo que el MINEDU defina, elabore y remite a las UGEL como parte de la dotación para la atención del Año Fiscal 2024, que es

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica <p>Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.</p>	Código
---	---	---------------

informada por la DIGERE. Por lo que, las Unidades ejecutoras deben de contratar el servicio de distribución del material que debe mantener concordancia con el tipo de IIEE, material, nivel educativo, forma de atención y lengua.

2. Consideraciones para la ejecución³

Los recursos asignados por el numeral 94.1 del artículo 94 de la Ley N° 31953, financian durante el Año Fiscal 2024 el modelo operativo; en ese sentido, todo déficit originado por deudas generadas debido al incumplimiento del pago en períodos anteriores, o por incorrecta ejecución presupuestal, fuera del modelo operativo comprendido en lo correspondiente a la “*Distribución y almacenamiento de los materiales y recursos educativos a las IIEE a través de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local*”, deberá ser cubierto por las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales

En ese sentido, es responsabilidad de la Unidad Ejecutora y del Gobierno Regional disponer las acciones que estimen pertinentes para el buen uso de los recursos, además el MINEDU, a través de la UPP, realizará el seguimiento a la correcta ejecución de los recursos relacionados con la distribución de materiales educativos⁴.

Para el financiamiento, se considera la distribución a todas las IIEE de Educación Básica del Sector Público, que deben de recibir el material educativo⁵; asimismo, el plan de distribución de material educativo debe ser cargado en el módulo complementario del SIGA, y la o las órdenes de servicio generados en el SIGA deben indicar el peso total del material a ser distribuido.

Finalmente, en función a la información registrada en el SIGA se calculará el precio unitario para la distribución de materiales por UGEL. Con este precio unitario se calculará, en función al peso del material educativo que llegará a los almacenes de la UGEL, el costo de la distribución de la dotación del Año Fiscal vigente.

3. Medición de la ejecución

Se tomará la información del SIGA y su módulo complementario y el SIAF, conforme al siguiente detalle:

³ Los saldos generados, luego de la distribución total de los recursos educativos especificados por la DIGERE, en la Resolución Ministerial N° 365-2023-MINEDU, podrán ser usados para la adquisición y distribución de material fungible.

⁴ En el marco del literal f) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

⁵ Según el detalle del cuadro de distribución nacional alcanzado por la DIGERE, en el OFICIO MÚLTIPLE N° 00034-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE, de fecha 10 de noviembre de 2023.

 PERÚ MINISTERIO de Educación	Norma Técnica	Código
Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.		

Fuentes de información	Estado
SIGA – Módulo complementario	Plan de distribución, códigos modulares de IIEE, peso del material a distribuir, volumen del material a distribuir, N° de O/S, Valor de la O/S.
SIAF	Presupuesto Devengado

3.2.3. De la responsabilidad respecto al uso de los recursos asignados para la implementación de intervenciones y acciones pedagógicas

- a) Corresponde a los Titulares de los Gobiernos Regionales, los Titulares de los Gobiernos Locales y a los responsables de las Unidades Ejecutoras de Lima Metropolitana realizar el seguimiento y velar por la correcta ejecución de los recursos asignados para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas en el marco de los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, siguiendo lo dispuesto en la presente Norma Técnica y la normativa sobre la materia.
- b) En el caso de los déficits generados por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma Técnica, así como por los siguientes motivos u otra acción realizada por las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como por los Gobiernos Locales, corresponderá a estas asumir el desfinanciamiento ocasionado por:
 - Financiar componentes y/o actividades distintas a las planteadas, para cada intervención y acción pedagógica, en las Normas Técnicas, Normas Pedagógicas y/o Disposiciones Complementarias emitidas por las direcciones de MINEDU;
 - Ejecución presupuestal por montos mayores a los previstos para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas y;
 - La contratación de bienes y/o servicios, incluido el personal bajo régimen CAS, sin contar con la correspondiente asignación presupuestal.

En ese sentido, los expedientes ingresados al MINEDU requiriendo demandas adicionales de recursos con la finalidad de cubrir desfinanciamientos generados por las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales, o por los Gobiernos Locales no podrán ser atendidos, debido que no se cuenta con el habilitante legal para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, según lo precisado en el artículo 94 de la Ley N° 31953.

- c) Los recursos asignados para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas en el marco de los numerales 94.1 y 94.3 del artículo 94 de la Ley N° 31953, deben destinarse únicamente para financiar su implementación durante el presente Año Fiscal y deberán sujetarse a lo establecido en la presente Norma Técnica.

 PERÚ MINISTERIO de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.	

4. Disposiciones complementarias

- a) En el caso de creación de nuevas Unidades Ejecutoras de Educación, el Pliego Presupuestario correspondiente será el responsable del financiamiento, así como de las acciones necesarias para garantizar la correcta implementación de la intervención en la nueva unidad ejecutora, de corresponder, durante el Año Fiscal 2024, lo que deberá ser informado al MINEDU.
- b) Toda disposición adicional no definida en la presente norma será comunicada por el MINEDU mediante documento dirigido a las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como a los Gobiernos Locales. La UPP es la única unidad orgánica, a nivel del MINEDU, facultada para emitir opinión en materia presupuestaria.

4.1. Responsabilidades en el marco de la Norma Técnica

4.1.1. Responsabilidades del MINEDU

- a) Las Direcciones Generales del MINEDU son responsables de garantizar la adecuada implementación y difundir constantemente, entre las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como en los Gobiernos Locales, los alcances, objetivos, metas, u otros aspectos, de las intervenciones y acciones pedagógicas que estén a su cargo. Asimismo, les corresponde brindar soporte técnico constante y orientaciones, en el marco de sus competencias, a las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como a los Gobiernos Locales con el fin de orientar la adecuada implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas.
- b) Las Direcciones Generales del Minedu, responsables de las intervenciones y acciones pedagógicas, en el marco de sus competencias, podrán emitir orientaciones complementarias, en caso deseen hacer precisiones respecto a lo señalado en el Anexo N° 1 de la presente Norma Técnica, relacionada a los criterios de programación, calendario, Metas Físicas de Contratación CAS, Padrón de IIEE atendidas y/ otras que consideren necesario; las cuales, podrán ser comunicadas, vía Oficio Múltiple, dirigido a las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, así como a los Gobiernos Locales.
- c) Por su parte, la UPP realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados por el MEF para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios u otros componentes necesarios para la implementación de las intervenciones pedagógicas señaladas en el numeral 2.1 de la presente Norma Técnica y, de corresponder, emitirá orientaciones complementarias en materia presupuestaria.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica <p>Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.</p>	Código
---	---	---------------

4.1.2. **Responsabilidades de las IGED**

- a) En el marco de sus competencias, la DRE, o la que haga sus veces o la UGEL, según corresponda, implementa las intervenciones y acciones pedagógicas, en coordinación con el MINEDU, conforme a las disposiciones previstas en la presente Norma Técnica.
- b) La DRE, o la que haga sus veces o la UGEL, según corresponda, es la responsable de la ejecución de los recursos asignados para las intervenciones y acciones pedagógicas, así como de la atención de déficits ocasionados por una inadecuada ejecución de los mismos.
- c) Los Titulares de los Gobiernos Regionales, titulares de las Direcciones Regionales de Educación de los Gobiernos Regionales o Lima Metropolitana, así como los titulares de los Gobiernos Locales o quienes hagan sus veces, promoverán y facilitarán la participación de los servidores públicos involucrados en la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas en las actividades de asistencia técnica organizados por el MINEDU.

Norma Técnica	Código
 PERÚ Ministerio de Educación	Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.

5. Anexos

Anexo 1: Disposiciones para la ejecución de las intervenciones y acciones pedagógicas

En el presente anexo se presentan: (1) Criterios de programación, (2) Calendario de programación, (3) Metas físicas de contratación del personal CAS y (4) Padrones nominales de IIEE focalizadas, de las siguientes intervenciones y acciones pedagógicas para el Año Fiscal 2024:

- Anexo 1.1 Concursos Educativos de Arte y Cultura.
- Anexo 1.2 Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos
- Anexo 1.3 Implementación de la Iniciativa Pedagógica “Talleres deportivo-recreativos - Wiñaq”.
- Anexo 1.4 Implementación de la Iniciativa Pedagógica “Orquestando”
- Anexo 1.5 Implementación de la Iniciativa Pedagógica “Expresarte”
- Anexo 1.6 Pago de propinas de los Promotores Educativos Comunitarios y el pago de pasajes, viáticos y/o movilidad local de profesores coordinadores en el marco de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial de gestión directa del ciclo I y II.
- Anexo 1.7 Programas educativos en escuelas para prevenir la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria.
- Anexo 1.8 Talleres educativos de desarrollo de habilidades socioemocionales.
- Anexo 1.9 Implementación de la Jornada Escolar Completa en las instituciones educativas públicas de nivel secundario de Educación Básica Regular.
- Anexo 1.10 Implementación del Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica
- Anexo 1.11 Fortalecimiento de los servicios educativos en los centros de educación básica alternativa para la atención de estudiantes con discapacidad.
- Anexo 1.12 La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria con Residencia Estudiantil.
- Anexo 1.13 La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria Tutorial.
- Anexo 1.14 La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria en alternancia.

 PERÚ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Norma Técnica Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.	Código
---	--	---------------

- Anexo 1.15 Fortalecimiento de los servicios en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial, en el marco del programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva.
- Anexo 1.16 Implementación del Servicio Educativo Hospitalario (SEHO).
- Anexo 1.17 Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, en el marco del Programa Presupuestal 0147: Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica.
- Anexo 1.18 Fortalecimiento de Instituciones de Educación Superior Tecnológica en Lima Metropolitana.
- Anexo 1.19 Servicio de conectividad para locales educativos a nivel nacional.
- Anexo 1.20 Fortalecimiento de las instituciones educativas focalizadas para cumplir con las condiciones de bioseguridad y salvaguardar la salud y bienestar de la comunidad educativa, a través de la contratación de personal de limpieza y mantenimiento, en el marco del restablecimiento del servicio educativo en las instituciones educativas.
- Anexo 1.21 Estrategia para el fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada.
- Anexo 1.22 Implementación de las Redes Educativas de Gestión Escolar.
- Anexo 1.23 Estrategia de supervisión al servicio de gestión privada de educación básica.

Los documentos consignados para cada intervención o acción pedagógica se detallan en la Tabla 1. Anexos para la ejecución de las intervenciones y acciones pedagógicas y Direcciones responsables.

	PERÚ	Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.				

Tabla 1. Anexos para la ejecución de las intervenciones y acciones pedagógicas y Direcciones responsables*

Nº	Intervenciones y acciones pedagógicas	Dirección general	Dirección de línea	Criterios de Programación	Calendario de Programación	Metas físicas de contratación	Padrones
1.1	Concursos Educativos de Arte y Cultura	DIGEPR	DEFID	Anexo 1.1.1	Anexo 1.1.2	NA	NA
1.2	Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos	DIGEPR	DEFID	Anexo 1.2.1	Anexo 1.2.2	NA	NA
1.3	Implementación de la Iniciativa Pedagógica "Talleres deportivo-recreativos - Wiñaq"	DIGEPR	DEFID	Anexo 1.3.1	Anexo 1.3.2	Anexo 1.3.3	Anexo 1.3.4
1.4	Implementación de la Iniciativa Pedagógica "Orquestando"	DIGEPR	DEFID	Anexo 1.4.1	Anexo 1.4.2	Anexo 1.4.3	Anexo 1.4.4
1.5	Implementación de la Iniciativa Pedagógica "Expresarte"	DIGEPR	DEFID	Anexo 1.5.1	Anexo 1.5.2	NA	Anexo 1.5.3
1.6	Pago de propinas de los Promotores Educativos Comunitarios y el pago de pasajes, viáticos y/o movilidad local de profesores coordinadores en el marco de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial de gestión directa del ciclo I y II.	DIGEPR	DEI	Anexo 1.6.1	Anexo 1.6.2	NA	NA
1.7	Programas educativos en escuelas para prevenir la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria	DIGEPR	DEP/ DEIB/ DISER	Anexo 1.7.1	Anexo 1.7.2	Anexo 1.7.3	Anexo 1.7.4
1.8	Talleres educativos de desarrollo de habilidades socioemocionales	DIGEPR	DEP/ DEIB/ DISER	Anexo 1.8.1	Anexo 1.8.2	Anexo 1.8.3	Anexo 1.8.4
1.9	Implementación de la Jornada Escolar Completa en las instituciones educativas públicas de nivel secundario de Educación Básica Regular	DIGEPR	DES	Anexo 1.9.1.	Anexo 1.9.2	Anexo 1.9.3	Anexo 1.9.4
1.10	Implementación del Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica.	DIGEDD	DIFOID	Anexo 1.10.1	Anexo 1.10.2	NA	Anexo 1.10.3

 PERÚ MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Norma Técnica		Código			
Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.							
1.11	Fortalecimiento de los servicios educativos en los centros de educación básica alternativa para la atención de estudiantes con discapacidad	DIGEIBIRA	DEBA	Anexo 1.11.1	Anexo 1.11.2	Anexo 1.11.3	Anexo 1.11.4
1.12	La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria con Residencia Estudiantil	DIGEIBIRA	DISER	Anexo 1.12.1	Anexo 1.12.2	Anexo 1.12.3	Anexo 1.12.4
1.13	La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria Tutorial.	DIGEIBIRA	DISER	Anexo 1.13.1	Anexo 1.13.2	Anexo 1.13.3	Anexo 1.13.4
1.14	La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria en alternancia.	DIGEIBIRA	DISER	Anexo 1.14.1	Anexo 1.14.2	Anexo 1.14.3	Anexo 1.14.4
1.15	Fortalecimiento de los servicios en los centros y programas de la modalidad Educación Básica Especial, en el marco del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva	DIGESE	DEBE	Anexo 1.15.1	Anexo 1.15.2	Anexo 1.15.3	NA
1.16	Implementación del Servicio Educativo Hospitalario (SEHO)	DIGESE	DIGESE	Anexo 1.16.1	Anexo 1.16.2	Anexo 1.16.3	NA
1.17	Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, en el marco del Programa Presupuestal 0147: Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica	DIGESUTPA	DISERTPA	Anexo 1.17.1	Anexo 1.17.2	Anexo 1.17.3	Anexo 1.17.4
1.18	Fortalecimiento de Instituciones de Educación Superior Tecnológica en Lima Metropolitana.	DIGESUTPA	DISERTPA	Anexo 1.18.1	Anexo 1.18.2	Anexo 1.18.3	Anexo 1.18.4
1.19	Servicio de conectividad para locales educativos a nivel nacional	OTIC	-	Anexo 1.19.1	Anexo 1.19.2	NA	Anexo 1.19.3
1.20	Fortalecimiento de las instituciones educativas focalizadas para cumplir con las condiciones de bioseguridad y salvaguardar la salud y bienestar de la comunidad educativa, a través de la contratación de personal de limpieza y mantenimiento, en el marco del	DIGC	DIF	Anexo 1.20.1	Anexo 1.20.2	Anexo 1.20.3	Anexo 1.20.4

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024.	Código
--	--	---------------

	restablecimiento del servicio educativo en las instituciones educativas.						
1.21	Estrategia para el fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada.	DIGC	DIGE	Anexo 1.21.1	Anexo 1.21.2	Anexo 1.21.3.1 al Anexo 1.21.3.3	NA
1.22	Implementación de las Redes Educativas de Gestión Escolar.	DIGC	DIGE	Anexo 1.22.1	Anexo 1.22.2	Anexo 1.22.3	Anexo 1.22.4
1.23	Estrategia de supervisión al servicio de gestión privada de educación básica.	DIGC	DIGE	Anexo 1.23.1	Anexo 1.23.2	Anexo 1.23.3	NA

* NA = No Aplica

** *Las intervenciones y acciones pedagógicas “Iniciativa de Rutas Fluviales” y “Distribución y Almacenamiento de los materiales y recursos educativos a las instituciones educativas, a través de las direcciones y gerencias regionales de educación y las unidades de gestión educativa local y/o la que haga sus veces” precisadas en el numeral 2.1 de la presente norma, no tienen anexos por lo cual no han sido incluidas en la Tabla 1.*



Resolución Viceministerial

N° 073-2023-MINEDU

Lima, 01 de junio de 2023

VISTOS, el Expediente N° 0122882-2023, el Informe N° 00219-2023-MINEDU/VMGP-DIGEPR-DEFID complementado con el Informe N° 00233-2023-MINEDU/VMGP-DIGEPR-DEFID, elaborados por la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular; el Informe N° 00770-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00622-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, según lo previsto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante, Ley N° 28044), el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general de Estado;

Que, el literal a) del artículo 9 de la Ley N° 28044 establece que la educación peruana tiene entre sus fines formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa promoviendo la formación y la consolidación de su identidad y autoestima, y su integración adecuada y

EXPEDIENTE: DEFID2023-INT-0122882

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **7CB484**



crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de su capacidad y habilidad para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el literal f) del artículo 21 de la Ley N° 28044, modificado por el artículo 6 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública; el Estado tiene, entre otras funciones, la de garantizar la obligatoriedad de la enseñanza de la educación física y de la práctica del deporte, incluyendo la recreación, dentro de los diversos estamentos de la educación básica del país, así como orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de los estudiantes;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, declara de necesidad pública y preferente interés nacional la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública del país, con la finalidad de promover los niveles de salud adecuados en la población, disminuir la incidencia de enfermedades crónicas entre los niños, adolescentes y jóvenes, así como combatir el sedentarismo y la obesidad;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, modificado por la Ley N° 30832, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, para potencializar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte, establece que la educación física y los juegos deportivos anuales de las personas con discapacidad son competencia del Ministerio de Educación en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte;

Que, bajo dicho marco normativo, la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00219-2023-MINEDU/VMGP-DIGEIBRA-DEFID complementado con el Informe N° 00233-2023-MINEDU/VMGP-DIGEIBRA-DEFID, elaborados por la Dirección de Educación Física y Deporte, a través del cual se propone y sustenta la necesidad de aprobar las Bases Generales y Específicas de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos - JEDPA, las cuales tienen como objetivo general establecer las pautas para que las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada-IGED desarrollen en las II.EE. públicas y privadas, los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos, a fin de promover el desarrollo de las capacidades y talentos de las y los estudiantes que participan en las Etapas UGEL, Regional, Macrorregional y Nacional;

Que, las referidas bases cuentan con la opinión favorable de la Dirección de Educación Primaria (DEP), de la Dirección de Educación Secundaria (DES), de la Dirección de Educación Básica Especial (DEBE), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DGESE); de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente (DIBRED); del Instituto Peruano del Deporte (IPD), del

EXPEDIENTE: DEFID2023-INT-0122882

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **7CB484**

Comité Olímpico Peruano (COP) y de la Federación Deportiva Peruana de Personas con Discapacidad Intelectual (FEDEPEDI);

Que, a través del Informe N° 00770-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación; y desde el punto de vista presupuestal, su implementación no irroga gastos adicionales al Pliego 010. Ministerio de Educación. Además, precisa que se ha asignado presupuesto a las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana para los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos en el Año Fiscal 2023;

Que, a través del Informe N° 00622-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la propuesta, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, se delegó en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases Generales y Específicas de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos - JEDPA, las mismas que, como anexos, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, a las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas y al Instituto Peruano del Deporte, en el marco de sus competencias, el cumplimiento de las Bases Generales y Específicas de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA, aprobadas por el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular la difusión y promoción de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos - JEDPA a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, a través del portal web del Ministerio de Educación y en las

EXPEDIENTE: DEFID2023-INT-0122882

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 7CB484



redes sociales oficiales del Ministerio de Educación, a fin de garantizar la participación de los interesados.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
Fatima Soraya Altabas Kajatt
Viceministra de Gestión Pedagógica (e)



Firmado digitalmente por:
ALTABAS KAJATT Fatima
Soraya FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2023 17:35:21-0500

Firmado digitalmente por:
ACOSTA BARRETO Karla Rosa
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01/06/2023 16:47:37-0500

Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01/06/2023 10:49:30-0500

EXPEDIENTE: DEFID2023-INT-0122882

Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **7CB484**





BASES GENERALES Y ESPECIFICAS

JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS

2023



Firmado digitalmente por:
MONTOYA RUALES Ana Maria
Nathaly FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy v° B°
Fecha: 01/06/2023 15:40:53-0500

INDICE

1.	OBJETIVOS	3
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3.	BASE NORMATIVA	3
4.	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS	4
5.	SOBRE EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS	5
5.1.	PRESENTACIÓN	5
5.2.	DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN Y ORGANOS DE APOYO	6
5.3.	DE LAS COMISIONES, ACTIVIDADES Y ETAPAS DE DESARROLLO	7
5.4.	SOBRE LAS/LOS PARTICIPANTES	14
5.5.	CRONOGRAMA DE COMPETENCIAS POR ETAPA	19
5.6.	DE LOS RECLAMOS	20
5.7.	DE LAS FALTAS Y SANCIONES	21
5.8.	DEL REGISTRO INICIAL Y PARTICIPACIÓN	25
5.9.	DE LAS ACREDITACIONES	27
5.10.	DEL PERMISO NOTARIAL	30
5.11.	SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS MÉDICOS	30
5.12.	DE LAS/LOS DELEGADAS/OS, ENTRENADORAS/ES Y ACOMPAÑANTES	31
5.13.	CONSIDERACIONES PARA LA DESIGNACIÓN DE DELEGADO/A Y ENTRENADOR/A	33
5.14.	DE LAS/LOS RESPONSABLES DE LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LA ETAPA NACIONAL	36
5.15.	DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LAS/LOS DEPORTISTAS	37
5.16.	DE LOS TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS DE LAS DELEGACIONES	37
5.17.	FINANCIAMIENTO	39
5.18.	DE LAS/LOS ÁRBITRAS/OS Y/O JUECES	39
5.19.	DEL RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN	39
5.20.	PREMIOS YUPAYCHAY: RECONOCIMIENTO A LOS VALORES DEPORTIVOS EN LOS JEDPA	41
6.	DE LAS RESPONSABILIDADES	42
7.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	43
8.	INFORMACIÓN DE CONTACTO	44
9.	ANEXOS	
	ANEXO 01. FORMATO ÚNICO DE RECLAMOS (FUR)	45
	ANEXO 02. FORMATO DE AUTORIZACIÓN Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE PARTICIPACIÓN	46
	ANEXO 03. FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y/O VOZ PARA LA GRABACIÓN Y PUBLICACIÓN DE VIDEOS Y FOTOGRAFÍAS DE MENOR DE EDAD	47
	ANEXO 04. SEDES MACRORREGIONALES 2023	48
	ANEXO 05. FICHA DE EXAMEN MÉDICO	49
	ANEXO 06. DECLARACIÓN JURADA DEL/A ENTRENADOR/A-DELEGADO/A	50
	ANEXO 07. BASES ESPECÍFICAS POR DEPORTE Y PARADEPORTE	51

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS – JEDPA

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General:

Brindar pautas para que las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada-IGED desarrollen en las II.EE. públicas y privadas, los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos-JEDPA, para promover el desarrollo de las capacidades y talentos de las y los estudiantes que participan en las Etapas UGEL, Regional, Macrorregional y Nacional.

1.2 Objetivos Específicos:

- 1.2.1. Establecer pautas para la organización de las competencias deportivas en los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos con la participación de las y los estudiantes con matrícula vigente durante el año escolar, en el marco de atención a la diversidad.
- 1.2.2. Establecer las condiciones organizativas, de bioseguridad y una infraestructura deportiva accesible, de acuerdo a la prestación del servicio educativo y la diversidad para las/los estudiantes; compartiendo alegría, compañerismo e identidad con la comunidad educativa.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1 Ministerio de Educación.
- 2.2 Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 2.3 Unidad de Gestión Educativa Local.
- 2.4 Instituciones Educativas públicas y privadas de la Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial.
- 2.5 Sedes distritales y regionales del Instituto Peruano del Deporte.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- 3.3 Ley N° 27783, Ley Bases de la Descentralización.
- 3.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.6 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 3.7 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.8 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.9 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.10 Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
- 3.11 Ley N° 29988, “Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal”.
- 3.12 Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- 3.13 Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- 3.14 Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la

inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.

- 3.15** Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.16** Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 3.17** Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.18** Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.19** Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.20** Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.21** Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- 3.22** Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los Artículos 36 y 38 del Código Penal; modificada por el Decreto de Urgencia N° 019-2019.
- 3.23** Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.
- 3.24** Decreto Supremo N° 012-2021-MC, que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad al 2040.
- 3.25** Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Actividad Física - PARDEF.
- 3.26** Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar.
- 3.27** Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.28** Resolución Ministerial N° 118-2022-MINEDU, que aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2024 del Sector Educación, al 2026, quedando denominado como "Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2026 del Sector Educación".
- 3.29** Resolución Ministerial N° 344-2022-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Educación, periodo 2019 - 2026 modificado.
- 3.30** Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023".
- 3.31** Resolución Viceministerial N° 053-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo de la Etapa Institución Educativa de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos".

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

- ANPPERÚ: Asociación Nacional Paralímpica del Perú
- CNEB: Currículo Nacional de la Educación Básica
- CONSUDE: Consejo Sudamericano del Deporte
- DEBE: Dirección de Educación Básica Especial

- DEFID: Dirección de Educación Física y Deporte
- DIBRED: Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente
- DIGEIBIRA: Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural
- DRE: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
- EBR: Educación Básica Regular
- EF: Educación Física
- EIB: Educación Intercultural Bilingüe
- EPS: Empresa Prestadora de Salud
- EsSalud: Seguro Social de Salud
- FEDEPEDI: Federación Deportiva Peruana de Personas con Discapacidad Intelectual
- GL: Gobierno Local
- GR: Gobierno Regional
- GRE: Gerencia Regional de Educación
- I.E.: Institución Educativa
- II.EE.: Instituciones Educativas
- IGED: Instancias de Gestión Educativa Descentralizada
- IPD: Instituto Peruano del Deporte
- IPRESS: Instituciones prestadoras de servicios de salud
- JEDPA: Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos
- MINEDU: Ministerio de Educación
- MINSA: Ministerio de Salud
- NNA: Niñas, niños y adolescentes
- MMPPFF: Madres y Padres de Familia
- PPOO: Pueblos Indígenas u Originarios
- SIS: Seguro Integral de Salud
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local

5. SOBRE EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS

5.1 PRESENTACIÓN

Dentro de las prioridades del Estado se encuentra la promoción de la educación física y el deporte escolar, con el objetivo de formar integralmente a las/los futuras/os ciudadanas/os peruanas/os y promover la práctica de una vida activa y saludable, para atender los efectos negativos significativos que trajo consigo la pandemia en el bienestar físico y socioemocional de las/los estudiantes y sus familias.

En este contexto, los JEDPA se constituyen en un medio importante para los propósitos de la educación física y el deporte escolar, donde las/los estudiantes sin distinción desarrollan y fortalecen su corporeidad, toman conciencia de su cuerpo y comprenden que el pensar, sentir, creer y hacer, funcionan como un todo ante los estímulos del entorno. Los JEDPA promueven la participación de las/los estudiantes contribuyendo al desarrollo de la motricidad, más allá de la realización de movimientos y gestos sin intención; en cuyo proceso se desarrolla la espontaneidad, la creatividad, las habilidades motrices, la condición física y mental, el disfrute, las habilidades sociales, el respeto y valoración de la diversidad, la práctica de valores y el juego limpio.

Es así, que los JEDPA son el escenario para la identificación del talento deportivo en las II.EE. a nivel nacional, fomentando la práctica de valores como el respeto, la



tolerancia, la honestidad, el juego limpio, la equidad e inclusión, la justicia, el trabajo en equipo y cooperativo, en espacios seguros, en un ambiente de disfrute, socialización y encuentro intercultural a través del deporte.

Los valores que se promueven en los JEDPA se relacionan con los fines del CNEB, al considerar el deporte como una herramienta para lograr un entendimiento mutuo entre las/los estudiantes de diferentes regiones del Perú. Los JEDPA inspiran a la sociedad para superar las diferencias políticas, económicas, de género, raciales, religiosas, entre otras, promoviendo el desarrollo de los enfoques transversales del CNEB, tales como: enfoque inclusivo o de atención a la diversidad, intercultural, igualdad de género y orientación al bien común.

Los JEDPA en su trigésima primera edición se han constituido como la principal actividad del calendario deportivo escolar que permite la participación de las/los estudiantes desde edades tempranas, por categorías y deportes. Los JEDPA mantienen su atención a la diversidad y la inclusión, incorporando disciplinas paradeportivas para estudiantes con discapacidad, además de la participación de estudiantes de PPOO en deportes colectivos durante la etapa Nacional, con el firme compromiso de continuar promoviendo la participación de niñas, niños y adolescentes en las diferentes competencias deportivas desde la escuela y a nivel nacional. Asimismo, nuestras y nuestros estudiantes con el apoyo del IPD representan al Perú en los Juegos Sudamericanos Escolares convocados por el CONSUDE, en el cual nuestro país viene obteniendo logros importantes como referentes para las generaciones venideras.

5.2 DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN Y ÓRGANOS DE APOYO

5.2.1. De las instancias de organización

Los JEDPA se desarrollan en forma descentralizada a nivel nacional, teniendo como instancias de organización a:

- a) Instituciones Educativas (II.EE.) públicas y privadas de la Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial
- b) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- c) Direcciones/Gerencias Regionales de Educación (DRE/GRE)
- d) Dirección de Educación Física y Deporte (DEFID) del Ministerio de Educación

Las instancias citadas son responsables de conformar Comisiones Organizadoras con la finalidad de planificar, promover, organizar y desarrollar los JEDPA en su jurisdicción y en las etapas que le corresponden.

5.2.2. Órganos de Apoyo

a) Instituto Peruano del Deporte-IPD

- Designa un/a representante para conformar la Comisión Organizadora y apoya con el personal técnico de los Consejos Regionales del IPD, para desarrollar los JEDPA en todas sus etapas: UGEL, Regional, Macrorregional y Nacional.
- Designa un/a representante para integrar la Comisión de Justicia de los JEDPA en la etapa Nacional.
- Emite opinión favorable sobre las bases generales de los JEDPA; así como sobre la alimentación y refrigerios que reciben las/los deportistas escolares



- durante la etapa Nacional de los JEDPA.
- Brinda sus instalaciones gratuitamente para el desarrollo de las competencias deportivas a nivel nacional en cada una de sus etapas.
- Apoya en la promoción y difusión de los JEDPA en coordinación con la DEFID.
- Realiza el seguimiento y acompañamiento de las/los deportistas que destaque durante el desarrollo de las competencias en las diferentes etapas, mediante sus coordinadoras/es locales y regionales, con la finalidad de ser promovidas/os a una federación, club, o cualquier institución deportiva local o nacional.

El IPD es el encargado de gestionar ante el CONSUDE, la participación de la delegación peruana escolar en función de los deportes convocados para los Juegos Sudamericanos Escolares, para lo cual comunica y solicita oportunamente los requisitos para la participación de dicha delegación.

Cabe precisar que, el CONSUDE es quien propone los deportes que formarán parte en cada una de las versiones de los Juegos Sudamericanos Escolares; y, el IPD es quien determina cuáles serán los deportes en los que el Perú tendrá representación escolar.

b) Federaciones Deportivas Nacionales

- Apoya con asesoramiento técnico en el desarrollo de los JEDPA en todas sus etapas.
- Brinda sus instalaciones para el desarrollo de las competencias deportivas a nivel nacional.
- Apoya en la promoción y difusión de los JEDPA en coordinación con la DEFID.
- La FEDEPEDI brinda asistencia técnica para para la elaboración de las bases específicas de los paradeportes de discapacidad intelectual leve, considerados en las bases generales de los JEDPA.

c) Comité Olímpico Peruano

- Emite opinión favorable sobre las bases generales de los JEDPA.
- Designa un representante para integrar la Comisión Organizadora y un representante para la Comisión de Justicia de los JEDPA en la etapa Nacional.
- Promueve y difunde los JEDPA en coordinación con la DEFID.

d) Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

- Integran las Comisiones Organizadoras de los JEDPA en sus regiones.
- Gestionan las instalaciones deportivas para el desarrollo de las competencias deportivas en su región.
- Brindan su infraestructura deportiva para el desarrollo de las competencias deportivas a nivel regional.
- Promueven y difunden los JEDPA en coordinación con la DEFID.

5.3 DE LAS COMISIONES, ACTIVIDADES Y ETAPAS DE DESARROLLO

5.3.1. De las Comisiones Organizadoras

Los JEDPA se desarrollan de forma descentralizada a nivel nacional, teniendo a las II.EE., UGEL, DRE/GRE y la DEFID del MINEDU como instancias responsables de conformar las Comisiones Organizadoras con la finalidad de planificar, promover,

organizar y desarrollar los JEDPA en su jurisdicción, atendiendo a sus diferentes etapas.

Conformación de la Comisión Organizadora

ETAPAS	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA SEGÚN ETAPA
Etapa Institución Educativa	En el marco de la Resolución Viceministerial N° 053-2022-MINEDU.
Etapa UGEL	<p>La comisión organizadora de la etapa UGEL se constituye mediante resolución directoral (*) y está conformada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El/la director/a de la UGEL, quien la preside o el/la jefe/a de gestión pedagógica para que haga sus veces. • El/la especialista de educación física, o quien haga sus veces. • El/la especialista de educación básica especial, o quien haga sus veces. • El/la especialista de educación básica alternativa, o quien haga sus veces. • Un/a (01) representante del gobierno local correspondiente. • Un/a (01) representante del IPD (si lo hubiera).
Etapa Regional	<p>La comisión organizadora de la etapa Regional se constituye mediante resolución directoral (*) y está conformada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El/la director/a de la DRE/GRE, quien la preside. Pudiendo designar al director/a de gestión pedagógica para que haga sus veces. • El/la especialista de educación física, o quien haga sus veces. • El/la especialista de educación básica especial, o quien haga sus veces. • Un/a (01) representante del Consejo Regional del Deporte correspondiente o del Gobierno Regional. En el caso de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, se invita a un/a representante de la Municipalidad de Lima Metropolitana. • Un/a (01) representante del IPD.
Etapa Macrorregional	<p>La comisión organizadora de la etapa Macrorregional se constituye mediante resolución directoral (*) y está conformada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El/la director/a de la DRE/GRE Sede, quien la preside. Pudiendo designar al director/a de gestión pedagógica para que haga sus veces. • El/la especialista de educación física, o quien haga sus veces. • El/la especialista de educación básica especial, o quien haga sus veces. • Un/a (01) representante del Consejo Regional del Deporte correspondiente y/o del gobierno regional. • Un/a (01) representante del IPD.
Etapa Nacional	<p>La Comisión Organizadora Nacional es presidida por el/la director/a de la DEFID y se constituye mediante resolución viceministerial a solicitud de la DEFID, está conformada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un/a (01) representante del IPD. • Un/a (01) representante del COP. • Un/a representante de la FEDEPEDI.

(*) El archivo PDF de la resolución de conformación deberá ser enviado a la DEFID, al día siguiente de su emisión, mediante oficio y a través del correo electrónico: juegosdeportivos@minedu.gob.pe

La vigencia de la Comisión Organizadora de las etapas UGEL, Regional y Macrorregional, tiene una duración de hasta quince (15) días calendario luego de la última competencia deportiva y/o paradeportiva, debiéndose entregar un informe de cierre de gestión dirigido a la instancia superior inmediata correspondiente, en dicho plazo.

La Comisión Organizadora de la etapa Nacional puede iniciar sus funciones desde la etapa Institución Educativa y finaliza cuarenta y cinco (45) días calendario después de la última competencia deportiva y/o paradeportiva de la etapa Nacional de los JEDPA, debiendo entregar un informe de cierre de gestión, dirigido a la DEFID, en dicho plazo.

Las Comisiones Organizadoras de las etapas Institución Educativa, UGEL, Regional y

Macrorregional pueden, en el marco de sus competencias, coordinar con gobiernos regionales, gobiernos locales y diferentes instituciones; así como solicitar el apoyo de la empresa privada; a cuyo efecto se deben tener en cuenta los principios de probidad, transparencia, legalidad, entre otros, que rigen el accionar de los funcionarios y servidores públicos, en el marco de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y demás normativas vigentes.

5.3.2. Funciones de las Comisiones Organizadoras de las etapas I.E., UGEL, Regional y Macrorregional

- a) Elaborar el plan de trabajo que orienta el desarrollo de la etapa correspondiente de los JEDPA, estableciendo las subcomisiones de trabajo y con ello las funciones, plazos de ejecución, personal a cargo, lugares, fechas de competencia, entre otros.
- b) Gestionar la aprobación por escrito del plan de trabajo y programación presupuestal ante la instancia correspondiente (UGEL/DRE/GRE). Una vez aprobado el plan de trabajo, el/la director/a de UGEL/DRE/GRE lo remite a la DEFID a través de Mesa de Partes del MINEDU, en un plazo de cinco (05) días hábiles desde la aprobación del plan de trabajo, para fines de monitoreo del desarrollo de dicha etapa.
- c) Otorgar el Premio Yupaychay como reconocimiento a los valores deportivos, el comportamiento positivo y de buena convivencia de las/los estudiantes deportistas en las etapas correspondientes.
- d) Supervisar el trabajo de cada una de las subcomisiones instauradas, para garantizar un adecuado desarrollo de la etapa correspondiente de los JEDPA.
- e) Garantizar la conformación de la Comisión de Justicia de la etapa correspondiente, a través de la resolución directoral; siendo un requisito obligatorio para iniciar las competencias deportivas.
- f) Garantizar el desarrollo de la etapa de los JEDPA a su cargo, en las fechas establecidas según las presentes bases, permitiendo de esta manera que las/los estudiantes continúen su participación en las siguientes etapas.
- g) Garantizar que las instalaciones y equipamiento deportivo para el desarrollo de las competencias deportivas y paradeportivas cumplan con los requerimientos técnicos mínimos según el reglamento de cada disciplina. Solo en la etapa UGEL y en caso de no contar con las instalaciones y el equipamiento deportivo apropiado, pueden realizarse las adecuaciones y adaptaciones necesarias para garantizar la plena participación y el desarrollo de las competencias, teniendo en cuenta los recursos disponibles, la condición de la/el estudiante en caso presente discapacidad y las características geográficas del lugar. Cabe señalar que, estas adaptaciones no deben poner en riesgo la salud e integridad física de las/los estudiantes y de toda aquella persona que esté presente durante las competencias.
- h) Garantizar que las juezas, los jueces, las árbitras y los árbitros correspondan a la disciplina deportiva y paradeportiva y refrenden las planillas de juego y los resultados de las/los deportistas.
- i) Garantizar que las sanciones emitidas por la Comisión de Justicia sean reportadas a la DEFID al culminar la etapa, para conocimiento y acciones.
- j) Garantizar las medidas de seguridad para salvaguardar la integridad física y emocional de las/los deportistas y paradeportistas escolares durante el traslado vía terrestre, fluvial y/o aérea, el alojamiento, la alimentación, la atención médica, las competencias deportivas y otras actividades planificadas dentro del plan de trabajo de la etapa correspondiente a los JEDPA.
- k) Prever el personal médico o coordinar con establecimientos de salud de la localidad, a fin de atender posibles lesiones o emergencias que se presenten



- durante el desarrollo de las competencias deportivas. Se sugiere tener el número de teléfono o celular de la persona responsable en el establecimiento de salud a fin de brindar una atención rápida.
- I) Coordinar con los establecimientos de salud, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú o Sanidad de la Policía Nacional, para contar con el apoyo de ambulancias de Nivel II, de ser posible que dispongan de un equipo desfibrilador para el caso de atención de afecciones cardíacas antes, durante y después de las competencias deportivas.
 - m) Brindar las orientaciones necesarias, a través de los diferentes canales de comunicación con los que se cuente, a las delegadas, los delegados, las entrenadoras y los entrenadores que forman parte de las delegaciones deportivas y paradeportivas escolares, a fin de garantizar la correcta participación de las/los estudiantes en cada una de las competencias deportivas de la etapa correspondiente a los JEDPA.
 - n) Gestionar la emisión de las resoluciones directoriales reconociendo a las/los estudiantes deportistas y paradeportistas que han clasificado en una competencia en los plazos previstos, con la finalidad de garantizar su participación en la siguiente etapa de cada competencia o de aquellas y aquellos estudiantes que han sido invitadas/os a participar de forma directa por DIGEIBIRA, en el caso de PPOO.
 - o) Gestionar la emisión de la resolución de rectificación si fuera necesario, debido a un error material, omisión o reemplazo de la información, que acreditan las delegaciones clasificadas a la siguiente etapa de competencia.
 - p) Garantizar la idoneidad y transparencia en el proceso de acreditación de las delegaciones participantes en los JEDPA, según la etapa de participación correspondiente, bajo responsabilidad.
 - q) Supervisar el estricto cumplimiento de las bases de los JEDPA y otras funciones que permitan su óptimo desarrollo.

5.3.3. Funciones de la Comisión Organizadora de la etapa Nacional

- a) Supervisar la ejecución de los JEDPA en la etapa Nacional.
- b) Presentar su plan de trabajo al Viceministerio de Gestión Pedagógica para su aprobación.
- c) Velar por el cumplimiento de las presentes bases y el buen desarrollo de la etapa Nacional, apoyándose en el equipo organizador designado por la DEFID para el cumplimiento de sus funciones.

5.3.4. De las Comisiones de Justicia

La Comisión de Justicia es una instancia autónoma, calificada para conocer, analizar, resolver y sancionar las faltas y transgresiones a las bases de los JEDPA; así como los instructivos y reglamentos vigentes de cada deporte y paradeporte.

En cada una de las etapas de los JEDPA se conforma una Comisión de Justicia con la finalidad de resolver los reclamos técnicos o administrativos en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de tomado conocimiento. Son instancias autónomas y sus decisiones son inapelables.

La Comisión deberá conformarse tres (03) días antes de iniciar las competencias deportivas y paradeportivas y, tendrá hasta cuarenta y ocho (48) horas de concluida la última actividad y/o competencia para resolver todos los reclamos presentados por los delegados acreditados.

El informe final de la Comisión de Justicia será dirigido a la Comisión Organizadora de cada etapa correspondiente, y debe ser presentado y suscrito por su presidenta/e hasta siete (07) días después de la última competencia, luego de lo cual se disuelve automáticamente.

Conformación de la Comisión de Justicia

ETAPA	INTEGRANTES
Etapa Institución Educativa	Se conforma en el marco de la Resolución Viceministerial N° 053-2022-MINEDU.
Etapa UGEL	<p>La Comisión de Justicia de la etapa UGEL, se conforma mediante resolución directoral (*) y está integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un/a representante designado por el/la director/a de la UGEL, quien la preside. • Dos (02) miembros pertenecientes a la referida instancia de gestión educativa: un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica y un/a representante de la Oficina de Personal o Recursos Humanos. <p>Pudiendo invitar de forma opcional, a un/a representante del gobierno local como miembro suplente de la Comisión.</p>
Etapa Regional	<p>La Comisión de Justicia de la etapa Regional, se conforma mediante resolución directoral (*) y está integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un/a representante designado/a por el/la director/a de la DRE/GRE, quien la preside. • Dos (02) miembros pertenecientes a la referida instancia de gestión educativa: un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica y un/a representante de la Oficina de Personal o Recursos Humanos. <p>Pudiendo invitar de forma opcional, a un/a representante del gobierno regional (en el caso de Lima Metropolitana un/a representante de la Municipalidad) como miembro suplente de la Comisión.</p>
Etapa Macrorregional	<p>La Comisión de Justicia de la etapa Macrorregional se conforma mediante resolución directoral (*) de la DRE/GRE designada como Sede y está integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un/a representante designado/a por el/la director/a de la DRE/GRE designada como Sede. • Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRE/GRE designada como Sede. • Un/a representante del Consejo Regional del Deporte y/o del IPD correspondiente, de ser el caso. <p>Pudiendo invitar de forma excepcional un/a representante del gobierno regional, como miembro suplente.</p>
Etapa Nacional	<p>La Comisión de Justicia de la etapa Nacional se conforma mediante resolución viceministerial y está integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El/la asesor/a legal de la DEFID del Ministerio de Educación. • Un/a representante del IPD. • Un/a representante del COP.

(*) El archivo PDF de dicha resolución de conformación deberá ser enviado a la DEFID, al día siguiente de su emisión, mediante oficio y a través del correo electrónico: juegosdeportivos@minedu.gob.pe

Importante: Para facilitar la labor de la Comisión de Justicia, la Comisión Organizadora de las etapas UGEL/Regional/Macrorregional y Nacional debe asignar un personal para el apoyo en la preparación de informes y trámite documentario que se requiera; asimismo, los actos resolutivos, informes y oficios de emisión de fallos son emitidos a nombre de la Comisión de Justicia y remitidos por la Comisión Organizadora a la instancia superior inmediata.

5.3.4.1. Las Funciones de las Comisiones de Justicia son:

- Conocer, resolver los reclamos y sancionar las faltas y transgresiones a las bases de los JEDPA, los instructivos y reglamentos vigentes de cada deporte y

- paradeporte.
- b) Atender el reclamo que se presente mediante Formato Único de Reclamos (FUR) en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, considerando días calendario.
 - c) Verificar y/o solicitar las evidencias que sustentan la falta o irregularidad cometida por las partes involucradas.
 - d) Notificar a las delegadas y/o delegados involucrados/os en el reclamo, la decisión tomada por la Comisión de Justicia, a través del correo electrónico brindado en el FUR o al momento de su acreditación, siempre que hubiere autorizado para ello o de manera personal en la dirección domiciliaria registrada.
 - e) Reportar todos los casos en los que se hayan incurrido en faltas y/o sanciones a la Comisión Organizadora de la etapa correspondiente, a fin de garantizar el cumplimiento de las sanciones respectivas.

5.3.5. Los Deportes y Paradeportes a desarrollarse por categorías:

Categoría "A"		Categoría "B"		Categoría "C"	
1.	AJEDREZ	1.	AJEDREZ	1.	AJEDREZ
2.	ATLETISMO	2.	ATLETISMO	2.	ATLETISMO
3.	NATACIÓN	3.	NATACIÓN	3.	NATACIÓN
4.1.	GIMNASIA: NIVEL I	4.1.	GIMNASIA: NIVEL II	4.	FÚTBOL PPOO
4.2.	GIMNASIA: NIVEL III	4.2.	GIMNASIA: NIVEL IV	5.	BADMINTON
5.	KUNG FU	5.	BADMINTON	6.	CICLISMO
6.	TENIS DE CAMPO	6.	CICLISMO	7.	TENIS DE CAMPO
7.	FUTBOL	7.	TENIS DE CAMPO	8.	KARATE
8.	FUTSAL	8.	KARATE	9.	JUDO
9.	HANDBALL	9.	JUDO	10.	KUNG FU
10.	BÁSQUET	10.	PALETA FRONTÓN	11.	PALETA FRONTÓN
11.	TENIS DE MESA	11.	TENIS DE MESA	12.	TENIS DE MESA
12.	TAEKWONDO - Infantil "C" (De 10 y 11 años)	12.	TAEKWONDO - Cadete (De 12 a 14 años)	13.	TAEKWONDO - Junior
13.	VOLEIBOL	13.	FUTBOL	14.	FÚTBOL
		14.	KUNG FU	15.	BÁSQUET
		15.	BÁSQUET	16.	FUTSAL
		16.	FUTSAL	17.	HANDBALL
		17.	HANDBALL	18.	VOLEIBOL
		18.	VOLEIBOL		

Para deporte / Discapacidad	Agrupación	CLASES EQUIVALENTES	DETALLE / CONDICIÓN PARA PARTICIPAR
PARA ATLETISMO / INTELECTUAL	Personas con discapacidad intelectual	T20/F20	IQ F70 - rango igual o menor a 75

5.3.6. De las etapas de desarrollo:

5.3.6.1. Etapa Institución Educativa - Inter secciones

Se desarrolla según lo establecido en el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo de la Etapa Institución Educativa de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos", aprobado con Resolución Viceministerial N° 053-2022-MINEDU, vigente.

5.3.6.2. Etapa UGEL

Se desarrollan las competencias en la jurisdicción de cada UGEL. La UGEL, de acuerdo, a la cantidad de II.EE. participantes, contexto, distancia, presupuesto,

logística, etc.; organizará las competencias deportivas y paradeportivas. Elabora su calendario deportivo y emite la resolución de acreditación a las/los deportistas ganadoras/es en su etapa, para la siguiente etapa.

5.3.6.3. Etapa Regional

Se desarrollan las competencias en la jurisdicción de cada DRE/GRE. La DRE/GRE de acuerdo con su contexto, organizará las competencias deportivas y paradeportivas. Elabora su calendario deportivo y emite la resolución de acreditación a las/los deportistas ganadoras/es en su etapa, para su participación en la siguiente etapa.

5.3.6.4. Etapa Macrorregional

Se desarrollan las competencias de equipos y estudiantes clasificadas/os en la etapa Regional, que hayan sido acreditadas/os mediante resolución.

La DRE/GRE encargada de la sede deberá contar con escenarios deportivos reglamentarios, en buen estado y que garanticen la integridad y participación de las/los estudiantes; asimismo, de fácil acceso para las demás delegaciones y con aforo para albergar a todas las delegaciones participantes. Elaboran su calendario deportivo y emiten la resolución de acreditación a las ganadoras y ganadores que representarán en la etapa Nacional.

Al finalizar las competencias, cada sede macrorregional deberá emitir y enviar por mesa de partes virtual a la DEFID del MINEDU y al correo electrónico oficial de los JEDPA (juegosdeportivos@minedu.gob.pe), la respectiva resolución de ganadoras y ganadores. Esta acción debe realizarse dentro de los plazos establecidos en las presentes bases, a fin de garantizar la participación de las delegaciones clasificadas en la etapa Nacional.

Las regiones sedes macrorregionales para los próximos JEDPA, se determinarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- **Para la permanencia de una región como sede:** se evaluará el éxito alcanzado en la organización y desarrollo de la etapa Macrorregional de los JEDPA respaldado en el apoyo brindado por las instituciones de dicha región.
- **Para designar una nueva sede:** se evaluarán las solicitudes presentadas de manera formal por las regiones interesadas en asumir la sede macrorregional, en cuyo caso, se valorará bajo los siguientes protocolos:
 - Infraestructura deportiva adecuada en la ciudad sede.
 - Capacidad de servicio de hospedaje en la ciudad sede.
 - Capacidad de servicio de alimentación en la ciudad sede personal calificado para brindar el servicio de arbitraje deportivo en las disciplinas deportivas a desarrollarse.
 - Interés regional expresado por las autoridades a través de cartas de compromiso, mencionando las condiciones, no solo educativas sino también las geográficas (altitud) y climáticas.

La fecha límite para la presentación de las solicitudes de las regiones interesadas para ser sede macrorregional es hasta el último día hábil del mes de noviembre de cada año. Después de esa fecha es potestad de la DEFID designar las sedes.

5.3.6.5. Etapa Nacional

La etapa Nacional de los JEDPA es organizada por la DEFID, quien da a conocer el detalle de cada una de las actividades y competencias de esta etapa, así como otras consideraciones adicionales mediante un instructivo.

En esta etapa participan los equipos y estudiantes clasificadas/os y acreditadas/os mediante resolución de la etapa Macrorregional.

Las ganadoras y los ganadores de la etapa Nacional de la categoría “B” de 13 y 14 años” (deporte convencional) y de la categoría “D” de 13 y 14 años de los paradeportes (discapacidad intelectual leve), participarán en los Juegos Sudamericanos Escolares en los deportes convocados por el CONSUDE y el país organizador.

5.4 SOBRE LAS/LOS PARTICIPANTES

Participan las/los estudiantes de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial, matriculadas/os en el SIAGIE dentro del año vigente. En las categorías B y C participan tanto las/los estudiantes de EBA como de EBR.

La participación de las/los estudiantes se realizará de acuerdo con el cuadro que se detalla a continuación:

Nº	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	A	B	C	D	P
		10, 11 y 12 años	13 y 14 años	15, 16 y 17 años	13 y 14 años con discapacidad intelectual	15, 16 y 17 años de PPOO
1	Ajedrez	✓	✓	✓		
2	Atletismo	✓	✓	✓		
3	Bádminton	✓	✓	✓		
4	Básquet	✓	✓	✓		
5	Ciclismo		✓	✓		
6	Fútbol	✓	✓	✓		✓
7	Futsal	✓	✓	✓		
8	Gimnasia	✓	✓			
9	Handball	✓	✓	✓		
10	Judo		✓	✓		
11	Karate		✓	✓		
12	Kung Fu	✓	✓	✓		
13	Natación	✓	✓	✓		
14	Para atletismo				✓	
15	Paleta Frontón		✓	✓		
16	Taekwondo	✓	✓	✓		
17	Tenis de Campo	✓	✓	✓		
18	Tenis de Mesa	✓	✓	✓		
19	Voleibol	✓	✓	✓		

5.4.1.Categoría “A” de 10, 11 y 12 años

En esta categoría son consideradas/os las niñas y los niños de 10, 11 y 12 años cumplidos hasta el 31 de diciembre del año escolar vigente.

Esta categoría se realiza hasta la etapa UGEL, de contar con las condiciones de infraestructura y disponibilidad presupuestal se puede realizar hasta la etapa Regional, dentro del calendario deportivo establecido en el cronograma, numeral 5.5., de las presentes Bases.

A continuación, se da a conocer el número máximo de las/los estudiantes, entrenadoras, entrenadores, delegadas y delegados por disciplina deportiva que cada I.E. puede inscribir en los JEDPA:

Categoría "A": 10, 11 y 12 años		DAMAS			VARONES		
Nº	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	Deportista	Entrenador/a-Delegado/a	Total	Deportista	Entrenador/a-Delegado/a	Total
1	AJEDREZ	2	1	3	2	1	3
2	TENIS DE CAMPO	2	1	3	2	1	3
3	TENIS DE MESA	2	1	3	2	1	3
4	ATLETISMO	7	3	10	7	3	10
5.1.	GIMNASIA: NIVEL I	4	2	6	0	0	0
5.2.	GIMNASIA: NIVEL III	0	0	0	4	2	6
6	NATACIÓN	5	2	7	5	2	7
7	TAEKWONDO - Infantil "C" (De 10 y 11 años)	6	2	8	6	2	8
8	KUNG FU	4	2	6	4	2	6
TOTALES		32	14	46	32	14	46

Fuente: Elaboración propia

Categoría "A": 10, 11 y 12 años		DAMAS				VARONES			
Nº	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	Deportista	Entrenador/a	Delegado/a	Total	Deportista	Entrenador/a	Delegado/a	Total
1	FÚTBOL	16	1	1	18	16	1	18	18
2	FUTSAL	10	1	1	12	10	1	12	12
3	HANDBALL	12	1	1	14	12	1	14	14
4	BÁSQUET	10	1	1	12	10	1	12	12
5	VOLEIBOL	10	1	1	12	10	1	12	12
TOTALES		58	5	5	68	58	5	5	68

Fuente: Elaboración propia

Categoría "A": 10, 11 y 12 años		ETAPAS DE PARTICIPACIÓN
Nº	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	ETAPA UGEL
1	AJEDREZ	✓
2	ATLETISMO	✓
3.1	GIMNASIA: NIVEL I	✓
3.2	GIMNASIA: NIVEL III	✓
4	NATACIÓN	✓

5	TENIS DE CAMPO	✓
6	TENIS DE MESA	✓
7	FÚTBOL	✓
8	FUTSAL	✓
9	HANDBALL	✓
10	BÁSQUET	✓
11	VOLEIBOL	✓
12	TAEKWONDO - Infantil "C" (De 10 y 11 años)	✓
13	KUNG FU	✓

Fuente: Elaboración propia

5.4.2. Categoría “B” de 13 y 14 años

En esta categoría son consideradas/os las/los adolescentes de 13 y 14 años cumplidos hasta el 31 de diciembre del año escolar vigente.

A continuación, se da a conocer el número máximo de las/los estudiantes, entrenadoras, entrenadores, delegadas y delegados por disciplina deportiva que cada I.E. puede inscribir en los JEDPA:

Categoría "B": 13 y 14 años		DAMAS			VARONES		
Nº	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	Deportista	Entrenador/a-Delegado/a	Total	Deportista	Entrenador/a-Delegado/a	Total
1	AJEDREZ	2	1	3	2	1	3
2	BADMINTON	2	1	3	2	1	3
3	CICLISMO	2	1	3	2	1	3
4	TENIS DE CAMPO	2	1	3	2	1	3
5	TENIS DE MESA	2	1	3	2	1	3
6	PALETA FRONTÓN	2	1	3	2	1	3
7	ATLETISMO	14	4	18	14	4	18
8	NATACIÓN	8	2	10	8	2	10
9.1	GIMNASIA: NIVEL II	4	2	6	0	0	0
9.2	GIMNASIA: NIVEL IV	0	0	0	4	2	6
10	KUNG FU	4	2	6	4	2	6
11	JUDO	8	2	10	8	2	10
12	KARATE	4	2	6	4	2	6
13	TAEKWONDO - Cadete (De 12 a 14 años)	6	2	8	6	2	8
TOTALES		60	22	82	60	22	82

Fuente: Elaboración propia

Categoría "B": 13 y 14 años		DAMAS			VARONES				
Nº	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	Deportista	Entrenador/a	Delegado/a	Total	Deportista	Entrenador/a	Delegado/a	Total
1	FÚTBOL	16	1	1	18	16	1	18	18
2	FUTSAL	10	1	1	12	10	1	12	12
3	HANDBALL	12	1	1	14	12	1	14	14
4	BÁSQUET	10	1	1	12	10	1	12	12
5	VOLEIBOL	10	1	1	12	10	1	12	12
	TOTALES	58	5	5	68	58	5	5	68

Fuente: Elaboración propia

En la Categoría "B": Las disciplinas deportivas de: gimnasia, paleta frontón, kung fu, bádminton, ciclismo, tenis de campo, karate y taekwondo se realiza hasta la etapa UGEL, de contar con las condiciones de infraestructura y disponibilidad presupuestal se puede realizar hasta la etapa Regional, dentro del calendario deportivo establecido en el cronograma, numeral 5.5., de las presentes Bases.

CATEGORÍA "B": 13 y 14 años		ETAPAS DE PARTICIPACIÓN				
Nº	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	ETAPA UGEL	ETAPA REGIONAL	ETAPA MACRO	ETAPA NACIONAL	ETAPA SUDAMERICANA
1.1.	GIMNASIA: NIVEL II	✓				
1.2.	GIMNASIA : NIVEL IV	✓				
2	PALETA FRONTÓN	✓				
3	KUNG FU	✓				
4	BADMINTON	✓				
5	CICLISMO	✓				
6	TENIS DE CAMPO	✓				
7	JUDO	✓	✓	✓	✓	✓
8	KARATE	✓				
9	TAEKWONDO Cadete (De 12 a 14 años)	✓				
10	FÚTBOL	✓	✓	✓	✓	
11	AJEDREZ	✓	✓	✓	✓	✓
12	ATLETISMO	✓	✓	✓	✓	✓
13	NATACIÓN	✓	✓	✓	✓	✓
14	TENIS DE MESA	✓	✓	✓	✓	✓
15	BÁSQUET	✓	✓	✓	✓	✓
16	FUTSAL	✓	✓	✓	✓	✓
17	HANDBALL	✓	✓	✓	✓	✓
18	VOLEIBOL	✓	✓	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia

En esta categoría **la disciplina deportiva de fútbol (damas y varones)**, culmina su participación en la etapa Nacional. Este deporte no está considerado por **CONSUDE** en los Juegos Escolares Sudamericanos.

5.4.3. Categoría "C" de 15, 16 y 17 años

En esta categoría son consideradas/os las/los adolescentes de 15, 16 y 17 años cumplidos hasta el 31 de diciembre del año escolar vigente.

Esta categoría se puede realizar sólo hasta la etapa UGEL, de contar con las condiciones de infraestructura y disponibilidad presupuestal se puede realizar hasta la etapa Regional, dentro del calendario deportivo establecido en el cronograma, numeral 5.5., de las presentes Bases.

A continuación, se da a conocer el número máximo de las/los estudiantes, entrenadoras, entrenadores, delegadas y delegados por disciplina deportiva que cada I.E. puede inscribir en los JEDPA:

Categoría "C": 15, 16 y 17 años		DAMAS			VARONES		
Nº	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	Deportista	Entrenador/a-Delegado/a	Total	Deportista	Entrenador/a-Delegado/a	Total
1	AJEDREZ	2	1	3	2	1	3
2	BADMINTON	2	1	3	2	1	3

3	CICLISMO	2	1	3	2	1	3
4	TENIS DE CAMPO	2	1	3	2	1	3
5	TENIS DE MESA	2	1	3	2	1	3
6	PALETA FRONTÓN	2	1	3	2	1	3
7	ATLETISMO	16	4	20	16	4	20
8	NATACIÓN	8	2	10	8	2	10
9	KUNG FU	4	2	6	4	2	6
10	JUDO	8	2	10	8	2	10
11	KARATE	4	2	6	4	2	6
12	TAEKWONDO - Junior	6	2	8	6	2	8
TOTALES		58	20	78	58	20	78

Fuente: Elaboración propia

Categoría "C": 15, 16 y 17 años		DAMAS				VARONES			
Nº	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	Deportista	Entrenador/a	Delegado/a	Total	Deportista	Entrenador/a	Delegado/a	Total
1	FÚTBOL	16	1	1	18	16	1	18	18
2	FUTSAL	10	1	1	12	10	1	12	12
3	HANDBALL	12	1	1	14	12	1	14	14
4	BÁSQUET	10	1	1	12	10	1	12	12
5	VOLEIBOL	10	1	1	12	10	1	12	12
TOTALES		58	5	5	68	58	5	5	68

CATEGORÍA "C": 15, 16 y 17 años		ETAPAS DE PARTICIPACIÓN	
Nº	DISCIPLINAS DEPORTIVAS	ETAPA UGEL	
1	PALETA FRONTÓN		✓
2	BADMINTON		✓
3	CICLISMO		✓
4	TENIS DE CAMPO		✓
5	JUDO		✓
6	KARATE		✓
7	TAEKWONDO - Junior		✓
8	KUNG FU		✓
9	AJEDREZ		✓
10	ATLETISMO		✓
11	NATACIÓN		✓
12	TENIS DE MESA		✓
13	BÁSQUET		✓
14	FÚTBOL		✓
15	FUTSAL		✓
16	HANDBALL		✓
17	VOLEIBOL		✓

Fuente: Elaboración propia

5.4.4. Categoría “D” de 13 y 14 años con discapacidad

En esta categoría son consideradas/os las/los adolescentes con discapacidad intelectual, de 13 y 14 años cumplidos hasta el 31 de diciembre del año escolar vigente.

A continuación, se da a conocer el número máximo de las/los estudiantes, entrenadoras, entrenadores, delegadas y delegados por disciplina deportiva que cada I.E. puede inscribir en los JEDPA:

CATEGORÍA "D": 13 y 14 años		DAMAS			VARONES		
Nº	DISCIPLINAS PARADEPORTIVAS	Deportista	Entrenador/a- Delegado/a	Total	Deportista	Entrenador/a- Delegado/a	Total
1	PARA ATLETISMO - T20/F20 - INTELECTUAL	3	3	6	3	3	6
	TOTALES	3	3	6	3	3	6

(*) La disciplina de Para Atletismo clase T20/F20 en la categoría "13 y 14 años participa en los Juegos Sudamericanos Escolares organizados por CONSUDE, previa evaluación del IPD.

La clase T20/F20 en para atletismo clasifica a la etapa Nacional por sus marcas técnicas de acuerdo a los cupos establecidos.

CATEGORÍA "D": 13 y 14 años		ETAPAS DE PARTICIPACIÓN				
Nº	DISCIPLINA DEPORTIVA	ETAPA UGEL	ETAPA REGIONAL	ETAPA MACRO	ETAPA NACIONAL	ETAPA SUDAMERICANA
10	PARA ATLETISMO - T20/F20 - INTELECTUAL	✓	✓	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia

5.4.5. Categoría "P" de 15, 16 y 17 años de PPOO, fútbol damas

En la etapa Nacional se convoca en calidad de invitadas a estudiantes pertenecientes a PPOO para competir en **FÚTBOL DAMAS**, conforme a lo siguiente:

- a) **Son 8 equipos** que participan directamente en la etapa Nacional, sin pasar por las etapas anteriores y son seleccionados por la DIGEIBIRA. Los pueblos invitados a participar son: Asháninka, Quechua Chanka, Aymara, Quechua Collao, Awajún, Quechua Central, Shipibo Konibo y Kichwa. Para la inscripción de los equipos, a cargo de la DIGEIBIRA en coordinación con la DEFID, se requiere de la acreditación de las/los participantes por la Sede Macrorregional a la que pertenezcan, mediante la emisión de una resolución.
- b) La DIGEIBIRA propone profesionales de su dirección para que acompañen a las delegaciones participantes de pueblos indígenas u originarios, y hagan las veces de traductores y attachés por lo que, estos profesionales deben estar disponibles en todo momento para asistirlas de manera permanente y atentos a sus necesidades.
- c) Las/los participantes proceden de II.EE. de Educación Intercultural Bilingüe del nivel secundaria focalizadas y Secundaria con Residencia Rural. Tanto las/los integrantes de cada equipo como los adultos responsables son elegidos por personal de la DIGEIBIRA. Se debe informar a la DEFID la selección oficial de los equipos una vez definidos. La inscripción formal de las/los participantes en el Sistema de Inscripción de los JEDPA es realizada con asistencia de la DEFID. Dicha inscripción sirve para la emisión de la resolución que acredite a las/los participantes, la cual está bajo responsabilidad de la DRE Sede Macrorregional de procedencia.
- d) Las entrenadoras, entrenadores, delegadas y delegados de estos equipos deben cumplir las funciones y responsabilidades señaladas; presentando en la Sede Macrorregional los requisitos para la acreditación de las estudiantes y el resto de la delegación en las competencias de la etapa Nacional.
- e) El certificado médico que presenten debe cumplir con las características señaladas en las presentes Bases.

5.5 CRONOGRAMA DE COMPETENCIAS POR ETAPA

A continuación, se presenta el cronograma de competencias en todas las etapas de los JEDPA:

ETAPAS	CRONOGRAMA DE COMPETENCIAS		
	INSCRIPCIONES	COMPETENCIAS	EMISIÓN DE RESOLUCIÓN
Etapa UGEL	Desde la aprobación de las bases hasta el 16 de junio	17 de junio al 21 de julio	Del 22 de julio al 04 de agosto
Etapa Regional		Del 07 al 18 de agosto	Del 18 al 22 de agosto calendario) (*)
Etapa Macrorregional		Del 26 de agosto al 06 de setiembre	Del 04 al 08 de setiembre
Etapa Nacional		Del 21 al 28 de octubre	

(*) Tomar en cuenta el cronograma de competencia de la etapa macrorregional.

Cabe recalcar que, las fechas de emisión de la resolución de ganadoras y ganadores son inamovibles.

5.6 DE LOS RECLAMOS

La Comisión de Justicia está facultada para atender los siguientes reclamos:

5.6.1. Tipos de Reclamos:

Reclamo administrativo: Puede ser presentado por la Comisión Organizadora de cada etapa y/o la DEFID, así como por la presidencia de la delegación, ante la Comisión de Justicia. Las causales de sanciones por este tipo de reclamos se deben regir según lo señalado en el numeral 5.7 de las presentes Bases.

Reclamo técnico deportivo: La delegada o el delegado, debidamente acreditada/o es la única persona que puede presentar el reclamo de tipo técnico y solo en la disciplina deportiva en que participa, lo hace ante la Comisión de Justicia presentando en su reclamo los sustentos fehacientes que demuestren la falta cometida por el/la contendor/a. Las causales de sanciones por este tipo de reclamos se deben regir según lo señalado en el numeral 5.7 de las presentes Bases, salvo aquellos que atenten contra la dignidad y la ética de los participantes en general.

5.6.2. Consideraciones para la presentación y atención de los reclamos

En las etapas UGEL, Regional y Macrorregional, para todos los deportes y paradeportes, los reclamos se presentan a través del Formato Único de Reclamos (FUR) dentro de los treinta (30) minutos luego de haberse terminado la competencia deportiva donde se suscitó el hecho que motiva el reclamo, a excepción de atletismo/para atletismo, ajedrez, natación/para natación que, por la particularidad de la disciplina se hace en primera instancia ante el/la director/a de la competencia de campo o sala.

Los reclamos se presentan ante la/el responsable de la sede de competencia designada/o por la Comisión Organizadora, quien es la/el encargada/o de hacer llegar dicho documento a la Comisión de Justicia, en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas, posteriores a la recepción del documento. Debe adjuntarse al FUR, toda la

documentación e información de importancia que respalte el reclamo (fotos, videos u otros).

De comprobarse la falta y se aplique una sanción a un equipo que haya logrado el primer lugar en cualquiera de las etapas, el equipo que haya ocupado el segundo lugar reemplaza al primero; de igual forma, el tercer lugar ocupa el segundo lugar y así sucesivamente; no obstante, esto se produce siempre que los tiempos y cronogramas establecidos de las siguientes etapas lo permitan, caso contrario, se declara desierto el primer puesto y los equipos mantienen su posición original.

Los plazos de los que disponen las Comisiones de Justicia para resolver los reclamos se computan desde la fecha de recepción por su presidencia. Para presentar reclamos no se requiere de la firma de un abogado.

En la etapa Nacional, los reclamos se presentan dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, de lo contrario se declara improcedente por extemporáneo. La DEFID traslada el reclamo a la Comisión de Justicia Nacional, a través de un informe del/la especialista encargado/a del área y cualquier otra documentación de sustento si la hubiera. La Comisión de Justicia notifica la resolución que da respuesta al reclamo en el correo electrónico brindado por la delegada o el delegado (en el FUR o al momento de su acreditación).

Excepcionalmente, y sólo de presentarse un supuesto de manifiesta arbitrariedad a las bases que involucre una decisión de la Comisión de Justicia Macrorregional, a criterio de la DEFID, esta puede hacer suyo el caso y someterlo a consideración de la Comisión de Justicia Nacional, siempre que no afecte el calendario de competencias y no suponga controversia sobre los hechos suscitados.

5.7 DE LAS FALTAS Y SANCIONES

La participación de las/los deportistas, entrenadoras, entrenadores, delegadas y delegados en cualquiera de las etapas de los JEDPA supone la aceptación de las presentes bases; por lo tanto, todo aquel comportamiento, situación o hecho contrario a las bases, se considera falta pasible de la sanción correspondiente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	FALTAS	SANCIONES
1	La adulteración de documentos oficiales y/o la suplantación de jugadoras/es inscritas/os	<p>1.1. Retiro inmediato de la competencia deportiva a la/el deportista, la entrenadora, el entrenador, la delegada o el delegado responsable del hecho. En el caso de los deportes colectivos, el equipo pierde los puntos del encuentro y se le otorgan dichos puntos al equipo contrario. En el caso de los deportes individuales, se descalifica a la/el estudiante de la competencia.</p> <p>De ser sancionada/o la entrenadora o el entrenador y la delegada o el delegado, la responsabilidad de representar y dirigir al equipo estará a cargo de la/el especialista de la UGEL o DRE/GRE, según sea el caso.</p> <p>1.2. Inhabilitación inmediata de la/el deportista por un (01) año, y para la entrenadora, el entrenador, la delegada o el delegado, responsables del hecho, por el periodo de tres (03) años, para participar en los JEDPA, considerando trescientos sesenta y cinco (365) días para cada año, calculados desde</p>